Periódico Oficial

Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua

Registrado como Artículo de segunda Clase de fecha 2 de Noviembre de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., miércoles 17 de julio de 2019. **No. 57**

GOBIERNO LOCAL
PODER EJECUTIVO

ACUERDO N° 151/2019 del C. Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua por el que ordena la publicación del similar del H. Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Chihuahua, mediante el cual se aprobó reformar el Reglamento de Pensiones y Jubilaciones para los Trabajadores al Servicio del Municipio de Juárez.

Pág. 3115

-0-

ACUERDO N° 152/2019 del C. Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua por el que ordena la publicación del similar del H. Ayuntamiento del Municipio de Cusihuiriachi, Chihuahua, mediante el cual se autorizaron los ajustes a su Presupuesto de Egresos correspondiente al Ejercicio Fiscal 2019.

Pág. 3121

-0-

ACUERDO N° 153/2019 del C. Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua por medio del cual se expide el Reglamento del Código Fiscal del Estado de Chihuahua.

-FOLLETO ANEXO-

SECRETARÍA DE SALUD

ACUERDO por el que se dan a conocer los días inhábiles y la suspensión de labores por el periodo vacacional de invierno del año 2019 y principios de 2020 en la Comisión Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

Pág. 3123

-0-

ACUERDO mediante el cual se habilitan días inhábiles para efecto de las actuaciones y diligencias administrativas llevadas a cabo por la comisión Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios consistentes únicamente en realizar visitas de verificación aplicación de medidas de seguridad y, en su caso, fomento sanitario.

Pág. 3124

-0-

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

ACUERDO N° 14/Ordinario/2019 por el que se aprueba el Manual de Organización y Procedimientos del Consejo de Administración.

-FOLLETO ANEXO-

ÓRGANOS AUTÓNOMOS

TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE CHIHUAHUA

ACUERDO N° AC-PLENO-4/2019 del Pleno del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Chihuahua por medio del cual se ordena publicar la designación del Magistrado Gregorio Daniel Morales Luévano como Presidente del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Chihuahua.

Pág. 3125

-0-

PRESIDENCIAS MUNICIPALES

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE ASCENSIÓN

CONVOCATORIA Licitación Pública Nacional Presencial N° OP19-129/LPDPR para la adjudicación del Contrato de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado relativo a la construcción de cubierta tipo domo en la localidad Colonia Modelo.

Pág. 3128

-0-

CONVOCATORIA Licitación Pública Nacional Presencial N° OP19-130/LPDPR para la adjudicación del Contrato de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado relativo a la construcción de baños públicos y juegos infantiles en plaza pública en la localidad Colonia Guadalupe Victoria.

Pág. 3130

-0-

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

Pág. 3132 a la Pág. 3143

-0-

GOBIERNO LOCAL
PODER EJECUTIVO

LIC. JAVIER CORRAL JURADO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en ejercicio de las facultades que me concede el Artículo 93 Fracción XLI de la Constitución Política del Estado, y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1º Fracción VI y 25 Fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado; Artículos 5 fracción VII y 6 de la Ley del Periódico Oficial del Estado, así como por el Artículo 28 fracción I del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO No. 151/2019

ARTÍCULO PRIMERO: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado, el Acuerdo tomado por el H. Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Chihuahua, en sesión celebrada el día veintiuno de marzo del año dos mil diecinueve, mediante el cual se aprobó reformar el Reglamento de Pensiones y Jubilaciones para los Trabajadores al Servicio del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua.

ARTÍCULO SEGUNDO: Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en la Ciudad de Chihuahua, Chih., residencia del Poder Ejecutivo del Estado, al primer día del mes de julio del año dos mil diecinueve.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JAVIER CORRAL JURADO. Rúbrica.
EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. MTRO. LUIS FERNANDO MESTA SOULÉ. Rúbrica.

PRESIDENCIA MUNICIPAL
JUÁREZ, CHIHUAHUA

Dependencia	Secretaría del Ayuntamiento
Departamento	Dirección de Gobierno
Número de oficio	SA/GOB/412/2019

- - - EL CIUDADANO LICENCIADO MARCOS GARCÍA SORIANO, DIRECTOR JURÍDICO DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA Y ENCARGADO DEL DESPACHO DE LOS ASUNTOS DE LA SECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL Y DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 9 DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA, DE CONFORMIDAD CON EL OFICIO SA/076/2019 DE FECHA 22 DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.- -

C E R T I F I C O:

- - - Que en el acta correspondiente a la sesión del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, número veinticuatro de fecha veintiuno de marzo del año dos mil diecinueve, entre otros, obra el siguiente acuerdo debidamente aprobado: - - - - - - - - - - - - - - - -

ACUERDO: **PRIMERO.-** Se autoriza reformar el Reglamento de Pensiones y Jubilaciones para los Trabajadores al Servicio del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, para quedar redactado en los siguientes términos:

REGLAMENTO DE PENSIONES Y JUBILACIONES PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA

ARTÍCULO 2.- ...

a).- al d)...
e).- La Tesorería Municipal, quien se encargará de atender la solicitud de las y los trabajadores a que se refiere el artículo 9 del presente reglamento.

ARTÍCULO 3.- ...

I. al III...
III Bis. COMITÉ.- Comité de Medicina del Trabajo al que se hace refiere el artículo 63 bis del Reglamento Interior que Fija las Condiciones Generales de Trabajo de los Servidores Públicos del Municipio de Juárez.
IV. al XXIII...

ARTÍCULO 6.- Cuando por cualquier causa se hubiera omitido aportar al **F**ondo, para tener derecho a obtener dichos beneficios, se deberá pagar el importe que se haya dejado de cubrir, **y** que **será calculado por la Dirección** encargada de ejecutar el presente Reglamento.

ARTÍCULO 9.- Cuando la relación **laboral** entre el **trabajador** y el Municipio termine, sin que éste se haga acreedor a una pensión en los términos del Reglamento, tendrá derecho a solicitar la devolución de **las** aportaciones **que realizó** al Fondo. **Dicha petición deberá realizarse mediante escrito libre.**

Artículo 10.- Al cumplir sesenta años de edad el Trabajador que haya aportado al fondo durante 30 años o más, y prestado sus servicios al Municipio, en forma continua o discontinua por el mismo lapso, tendrá derecho a jubilarse cesando del servicio activo y recibiendo como pensión el 100% del importe del salario base de cálculo.

El mismo derecho tendrán los Trabajadores de las Instituciones de Seguridad Pública **con independencia de su** de edad, que hubieren aportado al fondo y prestado sus servicios durante 25 años o más al Municipio, en forma continua o discontinua.

…

ARTÍCULO 17.- Los Trabajadores que sufran un riesgo de trabajo tendrán derecho a **algunos de los siguientes**:

I. a la V …

VI. Lo contemplado en el artículo 19 del presente ordenamiento.

ARTÍCULO 19.- La pensión que se otorgue en el caso de incapacidad permanente total, será siempre superior a la que correspondería al asegurado por invalidez, siendo esta, del 100% del salario de cálculo que estuviere percibiendo el empleado al momento del accidente.

Cuando la incapacidad parcial permanente sea inferior al 25%, sólo se deberá pagar indemnización y será optativo para el trabajador, elegir entre la indemnización o la pensión, cuando el porcentaje definitivo de la incapacidad parcial permanente, sea inferior al 50% y, a partir de dicho porcentaje, siempre deberá otorgarse la pensión.

En los casos de incapacidad permanente parcial, cuando corresponda pago de indemnización, el pago consistirá en el tanto por ciento que fija la tabla de valuación de incapacidades de la Ley Federal del Trabajo, calculado sobre el importe que debería pagarse, si la incapacidad hubiese sido permanente total.

Artículo 24 Bis.- Cuando el periodo de invalidez agote los días de licencia establecidos en el artículo 24, el trabajador tendrá derecho a recibir una pensión, siempre y cuando hubiere laborado para el Municipio y aportado al Fondo por un mínimo de cinco años.

El monto de la pensión será fijada por el H. Ayuntamiento del Municipio de Juárez, con base en el dictamen que para tal efecto emita el Comité de Medicina del Trabajo.

Artículo 24 Ter.- Las pensiones para los casos de invalidez por enfermedades o riesgos no profesionales serán establecidos conforme a la gráfica siguiente:

Años de cotización	*Porcentaje del salario regulador*	*Años de Cotización*	*Porcentaje del salario regulador*	*Años de Cotización*	*Porcentaje del salario regulador*
5 a 15	***50.0***	***22***	***67.5***	***29***	***85.0***
16	***52.5***	***23***	***70.0***	***30***	***87.5***
17	***55.0***	***24***	***72.5***	***31***	***90.0***
18	***57.5***	***25***	***75.0***	***32***	***92.5***
19	***60.0***	***26***	***77.0***	***33***	***95.0***
20	***62.5***	***27***	***80.0***	***34***	***97.5***
21	***65.0***	***28***	***82.5***	***35 o más***	***100.0***

La cantidad que se tomará en cuenta para fijar el monto de la pensión, será en base al último sueldo devengado por quien solicite la pensión, cuando se apruebe su petición.

ARTÍCULO 32.- ...

I. a la III...

IV. Se admitirán como pruebas **todo tipo de** documentales **públicas y/o privadas que presente el trabajador activo ante la Comisión, debiendo incluir los comprobantes a que se refiere el artículo 8 de este Reglamento.**

ARTÍCULO 33.- Las resoluciones de reconocimiento de derechos, se tomarán por mayoría de votos de los presentes y contra ellas **procederá lo establecido en el Código.**

ARTÍCULO 33 Bis.- Cuando se dé por terminada la relación laboral entre el Municipio y un trabajador, en caso de que este último, si reingresa en un término posterior al señalado en el artículo 39 de este Reglamento, podrá solicitar el acumulamiento de su antigüedad, ante la Comisión Mixta de Reconocimiento de Derechos.

Las resoluciones de acumulamiento de antigüedad, emitidas por la Comisión Mixta de Reconocimiento de Derechos, deberán ser utilizadas para efectos jubilatorios, en la sumatoria de años laborados por los empleados de manera continua o discontinua, para la asignación del porcentaje determinado en los artículos 11 y 12 de este Reglamento.

ARTÍCULO 33 Ter.- Las resoluciones de acumulamiento de antigüedad, se tomarán por mayoría de votos de los presentes y contra ellas procederá lo establecido en el Código.

La Dirección tendrá a su cargo el resguardo de las resoluciones de la Comisión.

ARTÍCULO 34.- Una vez satisfechos los requisitos exigidos por el artículo 28, o resueltas las controversias al respecto, la Dirección se encargará de verificar los datos aportados por el trabajador y **dentro de los sesenta días siguientes elaborará la declaratoria de procedencia, misma que** contendrá el monto de la pensión asignada al trabajador, fecha **del** inicio de vigencia y señalará el lugar, día y hora en que **se cobrará** la pensión otorgada al trabajador o beneficiario,

los que podrán autorizar ante **la** Dirección, a la persona o personas que en su nombre puedan efectuar el cobro, previa identificación. **Dicha declaratoria deberá ser autorizada por el Presidente Municipal y la Comisión de Trabajo y Previsión Social.**

ARTÍCULO 36.- ...

I. La cónyuge supérstite, mientras no contraiga matrimonio o establezca una relación de concubinato.

Las cónyuges supérstites menores de 60 años, deberán de acudir durante el mes de junio de cada año a la Dirección, a efecto de **entregar acta de inexistencia de matrimonio expedida por el Oficial del Registro Civil.** En caso de no acudir dentro del periodo referido, se suspenderá el pago de la pensión.

II. Los hijos que se encuentren en los siguientes supuestos:

a) Los menores de 18 años y mayores hasta 25 años, que se encuentren cursando una carrera técnica o estudios de nivel profesional en cualquier escuela que cuente con validez oficial.

Para efectos de lo anterior, deberá presentarse cada seis meses ante la Dirección, una constancia de la institución educativa en la que conste que se encuentran estudiando. En caso de no acudir dentro del periodo referido, se suspenderá el pago de la pensión.

b) Los que tengan incapacidad físico-psíquica para trabajar, adquirida con anterioridad al fallecimiento.

Para acreditar dicha condición, deberá presentarse un dictamen elaborado por un Médico a elección del Municipio, el que deberá ser avalado y autorizado por el Director de Salud Municipal. En caso de no presentarse dicho dictamen, será improcedente el pago de la pensión.

ARTÍCULO 39.- ...

I. a la III...

En los casos que el reingreso del trabajador ocurriera dentro de los siguientes seis meses a la fecha de baja, se le reconocerán de inmediato **todos sus derechos laborales, antigüedad, prima vacacional, quinquenios, así como sus aportaciones al fondo, siempre y cuando no haya realizado el cobro de sus proporcionales derivados de la terminación de la relación laboral.**

Si por cualquier causa el trabajador retira su fondo, se estará a lo dispuesto en el artículo 9 párrafo segundo de este Reglamento.

ARTÍCULO 41.- Las resoluciones de la Comisión son recurribles, mediante **el procedimiento establecido en el Código.**

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- *Queda sin efectos lo acordado en el asunto nueve de la sesión de cabildo número ochenta de fecha dos de agosto del año dos mil dieciocho, relativo a la autorización para modificar el Reglamento de Pensiones y Jubilaciones para los Trabajadores al Servicio del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua.*
SEGUNDO.- *La presente reforma al Reglamento de Pensiones y Jubilaciones para los Trabajadores al Servicio del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.*

ACUERDO: SEGUNDO.- Se autoriza a los ciudadanos Presidente Municipal y Secretario de la Presidencia Municipal y del Honorable Ayuntamiento, a fin de que remitan el presente acuerdo al Gobernador del Estado para su debida publicación en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.
ACUERDO: TERCERO.- Notifíquese para los efectos legales a que haya lugar.

- - - SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE. - DOY FE. -

LICENCIADO MARCOS GARCÍA SORIANO

DIRECTOR JURÍDICO DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA Y ENCARGADO DEL DESPACHO DE LOS ASUNTOS DE LA SECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL Y DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 9 DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA DE CONFORMIDAD CON EL OFICIO SA/076/2019 DE FECHA VEINTIDÓS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

LIC. JAVIER CORRAL JURADO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en ejercicio de las facultades que me concede el Artículo 93, Fracción XLI de la Constitución Política del Estado, y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1, Fracción VI y 25, Fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado; así como por los Artículos 28, Fracción I y 50 del Código Municipal del Estado y artículos 5, fracción VII y 6, de la Ley del Periódico Oficial del Estado, he tenido a bien emitir el siguiente:

A C U E R D O No. 152/2019

ARTÍCULO PRIMERO: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado, el Acuerdo tomado por el H. Ayuntamiento del Municipio de Cusihuiriachi, Chihuahua en sesión ordinaria número 22 celebrada el día 30 de mayo del año dos mil diecinueve, mediante el cual se autorizan los ajustes al Presupuesto de Egresos correspondiente al Ejercicio Fiscal 2019 de ese Municipio.

ARTÍCULO SEGUNDO: Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en la Ciudad de Chihuahua, Chih., residencia del Poder Ejecutivo del Estado, a los doce días del mes de julio del año dos mil diecinueve.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JAVIER CORRAL JURADO. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. MTRO. LUIS FERNANDO MESTA SOULÉ. Rúbrica.

SECRETARÍA

VI / 19

CERTIFICACION DE ACUERDO DE CABILDO

EL SUSCRITO C. LIC. GUSTAVO A. CORDERO CAYENTE, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CUSIHUIRIACHI, CHIHUAHUA, HACE CONSTAR Y

C E R T I F I C A:

QUE EN EL LIBRO DE ACTAS DE CABILDO DE LA ADMINISTRACIÓN 2018-2021, EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA TREINTA DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, ACTA No. 22, EN EL ORDEN DEL DÍA, SE ENCUENTRA ASENTADO EL SIGUIENTE:

PUNTO NÚMERO CUATRO.- En el presente punto del orden del día el Presidente Municipal de Cusihuiriachi, Chihuahua, Abel Ordóñez García, presento a este Honorable Ayuntamiento, la propuesta de ajuste al Presupuesto de Egresos del Ejercicio 2019, en virtud de lo siguiente:

A). - Mediante Decreto Número LXVI/AUAPF/0319/2019 II P.O. publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 13 de abril de 2019, el H. Congreso del Estado de Chihuahua, autorizó la contratación de un financiamiento hasta por un monto de $2´000,000.00 (dos millones de pesos 00/100 m.n.) para financiar inversiones públicas productivas contempladas en el Programa de Inversión 2019.

B). - En el Articulo Noveno, del citado decreto de autorización, se estableció:
-Que el H. Ayuntamiento, previamente a la celebración del contrato deberá ajustar o modificar el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal en que se contrate el financiamiento, con objeto de considerar el importe que permita realizar las erogaciones para el pago del servicio de la deuda.

En atención a lo antes señalado y con la intención de cumplir con lo dispuesto en el articulo noveno del decreto de autorización del financiamiento, solicito atentamente que este H. Ayuntamiento autorice los ajustes correspondientes en el presupuesto de egresos, se adjunta propuesta de ajustes.

Atendiendo a lo expresado por el C. Presidente Municipal y debidamente analizado y discutido que fue por los Regidores de este H. Ayuntamiento Municipal ha tenido a bien, por **unanimidad** de sus integrantes, expedir el acuerdo único correspondiente conforme al siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. - Se autorizan los ajustes del presupuesto de egresos 2019, en los conceptos siguientes:

	PARTIDAS INVOLUCRADAS EN MODIFICACIONES	ORIGINAL	MODIFICACION	MODIFICADO
5411	VEHICULOS Y EQUIPO TERRESTRE	$ 2,051,611.28	-$ 384,615.38	$ 1,666,995.90
2981	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS	$ 785,574.09	-$ 71,076.92	$ 714,497.17
9111	AMORTIZACION DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CREDITO	$ -	$ 384,615.38	$ 384,615.38
9211	INTERESES DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIIONES DE CREDITO	$ -	$ 71,076.92	$ 71,076.92
5631	MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION	$ -	$ 2,000,000.00	$ 2,000,000.00
		$ 2,837,185.37	$ 2,000,000.00	$ 4,837,185.37

Los demás conceptos que conforman el presupuesto de egresos 2019 del municipio se mantiene sin cambio.

SEGUNDO. - Acorde con el articulo 171, de la Constitución Política del Estado, y el articulo 113, de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Publico del Estado de Chihuahua, la cuenta publica anual y trimestral del municipio que se entregará en su oportunidad, al H. Congreso del Estado, integrará los ajustes descritos en la resolución anterior.

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACION EN CUSIHUIRIACHI, CHIHUAHUA, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

A T E N T A M E N T E
"TRADICIÓN Y TRABAJO"
EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

LIC. GUSTAVO A. CORDERO CAYENTE

SECRETARÍA ESTADOS UNIDOS MEXICANOS CUSIHUIRIACHI 2018-2021

SECRETARÍA DE SALUD

ACUERDO por el que se dan a conocer los días inhábiles y la suspensión de labores por el periodo vacacional de invierno del año 2019 y principios de 2020 en la Comisión Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS DÍAS INHÁBILES Y LA SUSPENSIÓN DE LABORES POR EL PERIODO VACACIONAL DE INVIERNO DEL AÑO 2019 Y PRINCIPIOS DE 2020 EN LA COMISIÓN ESTATAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS.

Con fundamento en los artículos 24, fracción V, 27 Bis, fracciones I, II y XV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua; 23 de la Ley Estatal de Salud; Primero, y Cuarto Transitorio del Reglamento de la Comisión Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Chihuahua publicado el 24 de septiembre de 2016; y 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS DÍAS INHÁBILES Y LA SUSPENSIÓN DE LABORES POR EL PERIODO VACACIONAL DE INVIERNO DEL AÑO 2019 Y PRINCIPIOS DE 2020 EN LA COMISIÓN ESTATAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS

PRIMERO. Se consideran días hábiles todos los días del año, salvo los sábados y domingos, así como el 1o. de enero; 5 de febrero; 21 de marzo; 1o. de mayo; 5 de mayo; 1o. y 16 de septiembre; 20 de noviembre; y el 25 de diciembre de 2019 y 1 de enero de 2020; así como aquellos en los que conforme al calendario se suspendan labores en la Comisión Estatal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios, y los que esta última habilite mediante acuerdo.

SEGUNDO. Se suspenden las labores en la Comisión Estatal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios, los siguientes días:

2019

DICIEMBRE Miércoles 25.

2020

ENERO Miércoles 1o.

Con motivo del período vacacional generalizado: los días 19 al 24 de diciembre de 2019, del 26 al 31 de diciembre de 2019, y 2 y 3 de enero de 2020.

Chihuahua, Chihuahua a 31 de mayo de dos mil diecinueve.- Comisión Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.- La Comisionada Estatal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios, **Lic. María Eugenia Galván Antillón.**- Rúbrica.

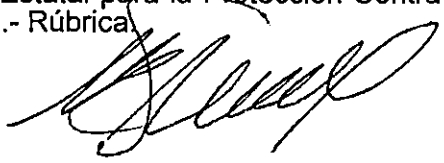

ACUERDO mediante el cual se habilitan días inhábiles para efecto de las actuaciones y diligencias administrativas llevadas a cabo por la Comisión Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios consistentes únicamente en realizar visitas de verificación, aplicación de medidas de seguridad y, en su caso, fomento sanitario.

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE HABILITAN DÍAS INHÁBILES PARA EFECTO DE LAS ACTUACIONES Y DILIGENCIAS ADMINISTRATIVAS LLEVADAS A CABO POR LA COMISIÓN ESTATAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS CONSISTENTES ÚNICAMENTE EN REALIZAR VISITAS DE VERIFICACIÓN, APLICACIÓN DE MEDIDAS DE SEGURIDAD Y, EN SU CASO, FOMENTO SANITARIO.

Con fundamento en los artículos 4o., párrafo cuarto, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2o., fracciones III y IV; y 398 de la Ley General de Salud; 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; así como en los artículos 4, 31, fracción II; 94, 155 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 2, fracción I; 24, fracción V; y 27 Bis, fracción XV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua; 2, 4, fracción II; 10, 12 y 23 de la Ley Estatal de Salud; 1, 3, fracción V; y 8, fracción VI del Reglamento de la Comisión Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Chihuahua publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 24 de septiembre de 2016.

CONSIDERANDO

Que en el artículo 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo se establece que las actuaciones y diligencias administrativas se practicarán en días y horas hábiles. Asimismo, precisa que se consideran días hábiles todos los del año, salvo los sábados y domingos, así como el 1o. de enero; 5 de febrero; 21 de marzo; 1o. de mayo; 5 de mayo; 1o. y 16 de septiembre; 20 de noviembre; 1o. de diciembre de cada seis años, cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal, y el 25 de diciembre, así como los días en que tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquellos en que se suspendan las labores; además dicho precepto faculta a la Autoridad Administrativa a habilitar, de oficio, días inhábiles cuando así se requiera.

Que el artículo 398 de la Ley General de Salud, establece lo siguiente:

> *"Artículo 398.- Las verificaciones podrán ser ordinarias y extraordinarias. Las primeras se efectuarán en días y horas hábiles y las segundas en cualquier tiempo.*
>
> *Para los efectos de esta Ley, tratándose de establecimientos industriales, comerciales o de servicios, se considerarán horas hábiles las de su funcionamiento habitual."*

Que la Comisión Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios es la entidad de Gobierno del Estado de Chihuahua encargada del ejercicio de las atribuciones en materia de regulación, control y fomento sanitario en términos de la Ley General de Salud y la Ley Estatal de Salud, sus reglamentos y demás disposiciones aplicables.

Que la Comisión Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios considera pertinente la habilitación de días inhábiles, a efecto de que dicha Autoridad Sanitaria esté posibilitada para realizar visitas de verificación sanitaria a establecimientos cuyo funcionamiento y horario de labores sea únicamente sábado, domingo, o cualquier otro día señalado como inhábil por la Ley, y que por la naturaleza de su funcionamiento, puedan significar un riesgo para la salud de la población en general.

Que en tal sentido se considera oportuno habilitar los días 6, 7, 13, 14, 20, 21, 27 y 28 de julio; 3, 4, 10, 11, 17, 18, 24, 25 y 31 de agosto; 1, 7, 8, 14, 15,16, 21, 22, 28 y 29 de septiembre; 5, 6, 12, 13, 19, 20, 26 y 27 de octubre; 1, 2, 3, 9, 10, 16, 17, 18, 23, 24 y 30 de noviembre; y 1, 7, 8, 14, 15, 21, 22, 28 y 29 de diciembre de 2019.

Que la Comisión Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, cuenta con atribuciones para habilitar días y horas inhábiles, tiene a bien emitir el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Se habilitan **los días 6, 7, 13, 14, 20, 21, 27 y 28 de julio; 3, 4, 10, 11, 17, 18, 24, 25 y 31 de agosto; 1, 7, 8, 14, 15,16, 21, 22, 28 y 29 de septiembre; 5, 6, 12, 13, 19, 20, 26 y 27 de octubre; 1, 2, 3, 9, 10, 16, 17, 18, 23, 24 y 30 de noviembre; y 1, 7, 8, 14, 15, 21, 22, 28 y 29 de diciembre de 2019**, para los efectos señalados en la parte considerativa del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- Se precisa que la habilitación de los día señalados en el acuerdo Primero, únicamente serán para los efectos de realizar visitas de verificación, aplicación de medidas de seguridad y, en su caso, fomento sanitario; por lo tanto, para el cómputo de los plazos de los procedimientos administrativos de sanción, emisión de dictámenes, corrección de irregularidades sanitarias y destrucción, los días especificados continuarán siendo inhábiles.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Chihuahua, Chihuahua a 02 de julio de dos mil diecinueve.- Comisión Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.- La Comisionada Estatal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios, **Lic. María Eugenia Galván Antillón**.- Rúbrica.

ÓRGANOS AUTÓNOMOS
TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE CHIHUAHUA

ACUERDO No. AC-PLENO-4/2019

LOS MAGISTRADOS DEL HONORABLE TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 9, FRACCIÓN I, DE LA LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA HACE DEL CONOCIMIENTO LA INTEGRACIÓN DEL TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, ASÍ COMO LA ELECCIÓN DE SU PRESIDENTE.

CONSIDERANDO:

I.- Que el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa fue creado por el Decreto No. LXV/RFCNT/0362/2017 VI P.E. de la sexagésima quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua de diecinueve de julio de dos mil diecisiete, mediante la publicación de reformas, adiciones y derogaciones a la Constitución Política del Estado de Chihuahua en el Periódico Oficial del Estado de treinta de agosto de dos mil diecisiete.

II.- Que el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa quedó instituido con la expedición de la Ley Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, contenida en el Decreto LXV/EXLEY/0796/2018 XII P.E. aprobado el once de junio de dos mil dieciocho del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua el trece de marzo de dos mil diecinueve.

III.- Que los magistrados que suscribimos hemos sido designados por el Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, en cumplimiento a la Ley Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa mediante los

ACUERDO No. AC-PLENO-4/2019

decretos LXVI/NOMBR/0347/2019 II P.O., LXVI/NOMBR/0346/2019 II P.O. y LXVI/NOMBR/0353/2019 II P.O., publicados en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua el primero de junio de dos mil diecinueve.

IV.- Que el artículo tercero transitorio de la Ley Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, ordena y faculta a los magistrados designados, procedan a la elección de la persona titular de la presidencia del Tribunal y esta pueda intervenir en la conformación del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción.

V.- Que los magistrados del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, democráticamente y en cumplimiento a la Ley Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, dentro de la Primera Sesión Ordinaria celebrada el diecisiete de junio de dos mil diecinueve designamos al **magistrado Gregorio Daniel Morales Luévano** como **presidente del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa** por el periodo correspondiente del diecisiete de junio de dos mil diecinueve al dieciséis de junio de dos mil veintidós y a efecto de darle la máxima publicidad, dispone:

ACUERDO:

ÚNICO.- Se ordena publicar en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua la designación del **magistrado Gregorio Daniel Morales Luévano** como **Presidente del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Chihuahua** por el periodo comprendido del diecisiete de junio de dos mil diecinueve al dieciséis de junio de dos mil veintidós del presente documento.

Notifíquese, publíquese y cúmplase.

ACUERDO No. AC-PLENO-4/2019

ASÍ LO ACORDARON Y FIRMAN EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, A LOS 16 DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO EN CURSO, LOS MAGISTRADOS Y LA PRIMER SECRETARIA DE ACUERDOS ADSCRITA A PRESIDENCIA Y AL PLENO, CON QUIEN SE AUTORIZA Y DA FE. DOY FE.

TRIBUNAL ESTATAL
DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DE CHIHUAHUA

GREGORIO DANIEL MORALES LUÉVANO
MAGISTRADO PRESIDENTE

MAYRA AIDA ARRÓNIZ ÁVILA
MAGISTRADA INSTRUCTORA

ALEJANDRO TAVARES CALDERÓN
MAGISTRADO INSTRUCTOR

SOFÍA ADRIANA HERNÁNDEZ HOLGUÍN
PRIMER SECRETARIA ADSCRITA A PRESIDENCIA Y AL PLENO

ESTA HOJA PERTENECE A LA FIRMA DE LOS MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, RELATIVO AL ACUERDO DE PLENO NÚMERO AC-PLENO-4/2019 CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 9, FRACCIÓN I, DE LA LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA MEDIANTE EL CUAL SE HACE DEL CONOCIMIENTO LA INTEGRACIÓN DEL TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, ASÍ COMO LA ELECCIÓN DE SU PRESIDENTE.

PRESIDENCIAS MUNICIPALES
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE ASCENSIÓN

CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA NACIONAL
MUNICIPIO DE ASCENSION

A TRAVES DEL COMITÉ DE OBRA PÚBLICA Y
SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS

CONVOCATORIA

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL OP19-129/LPDPR

Con fundamento en los artículos 35, 38, 46 y demás relativos de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua se convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la licitación pública nacional presencial para la adjudicación del contrato de obra pública, en la modalidad de "precios unitarios" y "tiempo determinado" relativa a la construcción de la obra que a continuación se señala y en los términos que más adelante se precisan:

DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA OBRA Y LUGAR DONDE SE LLEVARÁN A CABO LOS TRABAJOS:

Partida Única	Construccion de cubierta tipo domo de 16x28 mts en la localidad Colonia Modelo del Municipio de Ascensión.

SUBCONTRATACIÓN: No se podrá subcontratar de ningún modo el total de la obra o parte de la misma.

BASES Y ESPECIFICACIONES DE LA LICITACIÓN: Las bases y sus anexos podrán obtenerse en forma digital, en el departamento de Obras Públicas Municipales, en el horario de lunes a viernes de 9:00 a.m. a 02:00 p.m., ubicado en el edificio Municipal, en Av. México No. 115, de la Colonia Centro, del Municipio de Ascensión, Chihuahua, mismas que se pueden adquirir desde el día de su publicación hasta 3 días antes del acto de apertura de propuestas.

COSTO DE PARTICIPACIÓN: El costo por participación será por un importe de $2,000.00 (Dos mil pesos con 00/100 m.n.).

CALENDARIO DE ACTOS LICITATORIOS:

VISITA AL SITIO DE REALIZACIÓN DE TRABAJOS	LÍMITE DE RECEPCIÓN DE SOLICITUDES DE ACLARACIÓN.	JUNTA DE ACLARACIONES DE ASISTENCIA OPTATIVA	ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES
FECHA: Lunes 22 de Julio del 2019 a las 9:30 Hrs	**FECHA:** Viernes 26 de Julio del 2019 a las 9:00 AM.	**FECHA:** Viernes 26 de Julio del 2019 a las 10:00 Horas	**FECHA:** Viernes 2 de Agosto del 2019 a las 9:00 Hrs
Ubicación: Edificio Municipal, en el departamento de Obras Públicas, en Av.	**Ubicación:** Edificio Municipal, en el departamento de Obras Públicas, en Av. México No.	**Ubicación:** Edificio Municipal, en la sala de juntas de Cabildo, en Av. México No. 115, de la	**Ubicación:** Edificio Municipal, en la sala de juntas de Cabildo, en Av. México No. 115, de

CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA NACIONAL

México No. 115, de la Colonia Centro, de Ascensión	115, de la Colonia Centro, de Ascensión	Colonia Centro, de Ascensión	la Colonia Centro, de Ascensión

ANTICIPO: Se otorgará en una sola exhibición, por el 30% (treinta) por ciento del monto total del contrato adjudicado, mismo que será cubierto con antelación a la fecha pactada para el inicio de los trabajos.

PROHIBICIONES: No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos de conflicto de interés y/o de sanción, previstos en los artículos 71 y 102 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

PADRÓN DE CONTRATISTAS: El licitante que resulte adjudicado estará obligado a contar con registro vigente en dicho Padrón al momento de la contratación.

CRITERIOS GENERALES DE ADJUDICACIÓN: La solvencia de las proposiciones recibidas de los licitantes se evaluará mediante el criterio binario, la Convocante adjudicará todas las partidas a un mismo licitante cuya proposición resulte solvente por reunir los requisitos legales, técnicos y económicos requeridos en la presente y en las bases de licitación, además de que asegure las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad para el Municipio y que garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

Al finalizar el acto de presentación y apertura de proposiciones el Comité de Obra Pública informará respecto al lugar, fecha y hora en que se dará a conocer el fallo.

Las condiciones y requisitos exigidos en las bases y propuestas no serán negociables en ningún caso.

Ascensión, Chihuahua a 17 de julio de 2019

LIC. NIRAM IVAN NUÑEZ HERRERA
PRESIDENTE DEL
COMITÉ DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS
RELACIONADOS CON LAS MISMAS

CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA NACIONAL
MUNICIPIO DE ASCENSION

A TRAVES DEL COMITÉ DE OBRA PÚBLICA Y
SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS

CONVOCATORIA

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL OP19-130/LPDPR

Con fundamento en los artículos 35, 38, 46 y demás relativos de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua se convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la licitación pública nacional presencial para la adjudicación del contrato de obra pública, en la modalidad de "precios unitarios" y "tiempo determinado" relativa a la construcción de la obra que a continuación se señala y en los términos que más adelante se precisan:

DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA OBRA Y LUGAR DONDE SE LLEVARÁN A CABO LOS TRABAJOS:

Partida Única	Construccion de baños públicos y juegos infantiles en plaza pública en la localidad de la colonia Guadalupe Victoria en el Municipio de Ascensión.

SUBCONTRATACIÓN: No se podrá subcontratar de ningún modo el total de la obra o parte de la misma.

BASES Y ESPECIFICACIONES DE LA LICITACIÓN: Las bases y sus anexos podrán obtenerse en forma digital, en el departamento de Obras Públicas Municipales, en el horario de lunes a viernes de 9:00 a.m. a 02:00 p.m., ubicado en el edificio Municipal, en Av. México No. 115, de la Colonia Centro, del Municipio de Ascensión, Chihuahua, mismas que se pueden adquirir desde el día de su publicación hasta 3 días antes del acto de apertura de propuestas

COSTO DE PARTICIPACIÓN: El costo por participación será por un importe de $2,000.00 (Dos mil pesos con 00/100 m.n.).

CALENDARIO DE ACTOS LICITATORIOS:

VISITA AL SITIO DE REALIZACIÓN DE TRABAJOS	LÍMITE DE RECEPCIÓN DE SOLICITUDES DE ACLARACIÓN.	JUNTA DE ACLARACIONES DE ASISTENCIA OPTATIVA	ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES
FECHA: Lunes 22 de Julio del 2019 a las 10:30 Hrs	**FECHA:** Viernes 26 de Julio del 2019 a las 9:00 AM.	**FECHA**: Viernes 26 de Julio del 2019 a las 11:00 Horas	**FECHA:** 2 de Agosto del 2019 a las 11:00 Hrs
Ubicación: Edificio Municipal, en el departamento de Obras Públicas, en Av.	**Ubicación**: Edificio Municipal, en el departamento de Obras Públicas, en Av. México No.	**Ubicación**: Edificio Municipal, en la sala de juntas de Cabildo, en Av. México No. 115, de la	**Ubicación**: Edificio Municipal, en la sala de juntas de Cabildo, en Av. México No. 115, de

CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA NACIONAL

México No. 115, de la Colonia Centro, de Ascensión	115, de la Colonia Centro, de Ascensión	Colonia Centro, de Ascensión	la Colonia Centro, de Ascensión

ANTICIPO: Se otorgará en una sola exhibición, por el 30% (treinta) por ciento del monto total del contrato adjudicado, mismo que será cubierto con antelación a la fecha pactada para el inicio de los trabajos.

PROHIBICIONES: No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos de conflicto de interés y/o de sanción, previstos en los artículos 71 y 102 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

PADRÓN DE CONTRATISTAS: El licitante que resulte adjudicado estará obligado a contar con registro vigente en dicho Padrón al momento de la contratación.

CRITERIOS GENERALES DE ADJUDICACIÓN: La solvencia de las proposiciones recibidas de los licitantes se evaluará mediante el criterio binario, la Convocante adjudicará todas las partidas a un mismo licitante cuya proposición resulte solvente por reunir los requisitos legales, técnicos y económicos requeridos en la presente y en las bases de licitación, además de que asegure las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad para el Municipio y que garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

Al finalizar el acto de presentación y apertura de proposiciones el Comité de Obra Pública informará respecto al lugar, fecha y hora en que se dará a conocer el fallo.

Las condiciones y requisitos exigidos en las bases y propuestas no serán negociables en ningún caso.

Ascensión, Chihuahua a 17 de julio de 2019

ASCENSIÓN
ADMINISTRACIÓN 2018 - 2021

LIC. NIRAM IVAN NUÑEZ HERRERA
PRESIDENTE DEL
COMITÉ DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS
RELACIONADOS CON LAS MISMAS

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 2015/17, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LICENCIADO FIDEL LEÓN PÉREZ APODERADO DE, BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, EN CONTRA DE PEDRO IVÁN MÉNDEZ TERRAZAS, existe un auto que a la letra dice.----------

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIUNO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.----------

- - - Agréguese a sus autos el escrito presentado por el **LIC. GUILLERMO ISRAEL MICHEL GONZÁLEZ**, recibido el día diecinueve de junio del año dos mil diecinueve, como lo solicita, procédase al remate en **PRIMERA PUBLICA ALMONEDA**, del bien inmueble gravado, consistente en: **FINCA URBANA UBICADA EN CALLE AMALFI NÚMERO 1302, LOTE 6, MANZANA 33, FRACCIONAMIENTO ROMANCE ETAPA XIX, DE ESTA CIUDAD, CON UNA SUPERFICIE DE 120.0500 METROS CUADRADOS, CON FOLIO REAL 1556835, INSCRITO BAJO EL NUMERO 28 FOLIO 28 DEL LIBRO 4630 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL MORELOS;** datos que se desprenden del certificado de existencia de gravamen visible a foja 466 del expediente. Anúnciese su venta por medio de edictos que se publicarán ***por dos veces, de siete en siete días***, en el Periódico Oficial del Estado, y en un periódico de información que se edite en esta ciudad y un tanto más en el tablero de avisos de este Juzgado, en busca de postores; sirviendo de base la cantidad de **$297,336.35 (DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 35/100 M.N.)**, que es el término medio aritmético de los avalúos rendidos, y como postura legal la suma de **$198,224.23 (CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 23/100 M.N.)**, que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las **TRECE HORAS DEL DÍA VEINTIDÓS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE**, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. ***Expídanse los edictos respectivos.*** En cuanto a su diversa petición, dígasele que se esté a lo acordado por auto que antecede. Notifíquese a la parte demandada por medio de **CÉDULA**, por motivo de su rebeldía procesal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles.----------

N O T I F I Q U E S E:----------

- - - Así, lo acordó y firma la LIC. MARÍA TERESA GARCÍA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos la LIC. JESSICA IVONNE SÁENZ GARCÍA, con quien actúa y da fe. DOY FE.----------

LIC. MARÍA TERESA GARCÍA MATA.- LIC. JESSICA IVONNE SÁENZ GARCÍA.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.----------

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.----------

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.----------

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 25 DE JUNIO DEL 2019.
LA SECRETARIA.

LIC. JESSICA IVONNE SÁENZ GARCÍA.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA JUZGADO PRIMERO CIVIL DISTRITO MORELOS

PEDRO IVAN MENDEZ TERRAZAS 807-57-59

-0-

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO
DAVID FUENTES GONZÁLEZ

En el expediente número 157/2017, relativo a las DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA promovido por **LILIA SOCORRO FRAGOSO GUTIÉRREZ,** en fecha diecisiete de abril del año en curso, se dictó un auto que a la letra dice: - - - - - - - - - - - - - - - -

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECISIETE DE ABRIL DEL DOS MIL DIECIOCHO. ----------

Agréguese a sus autos el escrito presentado por LILIA SOCORRO FRAGOSO GUTIÉRREZ, recibido en este Juzgado el día doce de abril del año en curso, como lo solicita, y en virtud de que se le tiene solicitando la declaración especial de ausencia por desaparición de DAVID FUENTES GONZÁLEZ, quien nació el trece de abril de mil novecientos setenta y cinco y fue visto por última vez el día nueve de febrero de dos mil trece en Tubares, Municipio de Urique, Chihuahua, por lo que, se cita a DAVID FUENTES GONZÁLEZ por medio de un Edicto que deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua y en el portal de internet de Gobierno del Estado, por tres meses en intervalos de quince días naturales; haciéndosele saber que deberá presentarse en este Juzgado en el término no mayor de un mes contado a partir de la fecha de la última publicación; en el entendido de que, una vez cumplido dicho término, si no comparece por sí o por medio de apoderado legítimo, se procederá a lo que en derecho corresponda. Otórguese la intervención legal que le compete a la Agente del Ministerio Público adscrita. Lo anterior de conformidad con los artículos 9, 10 y 12 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua. ----------

N O T I F I Q U E S E.- Así lo acordó y firma el Licenciado IVÁN RAMÓN QUINTANA RODRÍGUEZ Juez Tercero Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Morelos, ante la Secretaria Judicial, Licenciada OLIVIA CITLALLI AGUILAR NATIVIDAD, con quien actúa y da fe. DOY FE".----------

Lo que se hace saber a Usted con fundamento en el artículo 110 del Código de Procedimientos Familiares del Estado.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCIÓN
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, 27 DE JUNIO DEL 2018.
SECRETARIA JUDICIAL, DEL JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR POR AUDIENCIAS DEL DISTRITO MORELOS

LIC. OLIVIA CITLALLI AGUILAR NATIVIDAD

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA JUZGADO TERCERO FAMILIAR POR AUDIENCIAS DISTRITO MORELOS CHIHUAHUA, CHIH.

LILIA SOCORRO FRAGOSO GUTIERREZ 815-57-61-65-69-73-77-81

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

C. EMILIA CAMPOS VIUDA DE UZQUIANO.

En el Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, del Estado de Chihuahua, con residencia en ésta Ciudad Juárez, y dentro del expediente número 262/2016, relativo al juicio **ORDINARIO CIVIL** promovido por **MA. DEL REUGIO BARRAZA LUNA**, existe un auto que a la letra dice: -

- - -CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE.- -Por recibido un escrito de **MA. DEL REFUGIO BARRAZA LUNA** con la personalidad que tiene reconocida en los autos del presente litigio y como lo pide, se abre el juicio a prueba por el término de treinta días comunes a las partes, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles. Notifíquese el presente proveído por medio de edictos que deberán publicarse dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y, en uno de mayor circulación que se edite en ésta Ciudad, debiendo publicarse un tanto de ellos, en los Estrados de éste Juzgado. Lo anterior, con fundamento en el artículo 499 del Código de Procedimiento Civiles. -
- - - - - - - - - -N O T I F I Q U E S E:- - - - - - - - - - -
- - - Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento por este medio en vía de notificación.-

Cd. Juárez, Chih., 2 DE Julio del año 2019
LA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS,

LIC. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA JUZGADO TERCERO CIVIL ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DISTRITO BRAVOS

EMILIA CAMPOS VUIDA DE UZQUIANO 816-57-59
-0-

PRIMER EDICTO DE NOTIFICACION

OMAR ALBERTO DÍAZ CASTILLO

P R E S E N T E.-

En el expediente número **1109/18**, relativo al juicio **SUMARIO CIVIL**, promovido por **SANDRA CASTILLO MARTINEZ**, en contra de **OMAR DIAZ PALOMINO**, existe un auto interlocutorio que en su parte conducente dice: ---

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CINCO DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE.
V I S T O S para resolver el incidente de **CANCELACIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA PROVISIONAL** promovido por [**OMAR DIAZ PALOMINO]**, en contra de **[OMAR ALBERTO DÍAZ CASTILLO]**, dentro del **JUICIO SUMARIO CIVIL DE ALIMENTOS** incoado por [**SANDRA CASTILLO MARTINEZ]**, en contra del actor incidentista, expediente **1109/2018 y ...**-----------------------------------
... POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO SE RESUELVE.------------
PRIMERO: Ha procedido la VIA INCIDENTAL.--
SEGUNDO: Se declara procedente el Incidente de Cancelación de Pensión Alimenticia. ---
TERCERO.- Se cancela la pensión alimenticia provisional establecida a favor de [**OMAR ALBERTO DÍAZ CASTILLO]** en el auto de radicación dictado por el extinto Juzgado Tercero Familiar del Distrito Judicial Morelos, consistente en el 25% (veinticinco por ciento) del total de las percepciones que por su trabajo recibe [**OMAR DIAZ PALOMINO]**.---
CUARTO.- Al quedar firme la presente resolución, gírese oficio a la **PAGADURÍA DE LA SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL, QUINTA ZONA MILITAR Y ANEXAS** a fin de que se deje sin efecto el descuento que por concepto de pensión alimenticia provisional efectúa a [**OMAR DIAZ PALOMINO]** en favor de [**OMAR ALBERTO DÍAZ CASTILLO]**, lo cual se le ordenó realizar mediante el oficio número 5461/2013 de fecha treinta de octubre de dos mil trece. -----------------------------
NOTIFÍQUESE a [**OMAR ALBERTO DÍAZ CASTILLO]** la presente resolución a través de un edicto que se publique por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de los Diarios de mayor circulación en esta ciudad, además de fijarse un tanto de dicho edicto así como la CÉDULA de Notificación en el Tablero de Avisos de este Tribunal, con fundamento en los artículos 123, 497, 499, 771 y 775 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. --------------------
Así lo resolvió y firma la LICENCIADA MARISELA RIVAS HIDALGO, Juez Familiar Tradicional del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada ROCÍO ALONSO ROCHA, con quien actúa y da fe. DOY FE.----------------
LICENCIADA MARISELA RIVAS HIDALGO.- LICENCIADA ROCÍO ALONSO ROCHA..- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.---
LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 10 DE JULIO DEL 2019.
LA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO FAMILIAR TRADICIONAL DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS

LICENCIADA ROCÍO ALONSO ROCHA.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ESTADOS UNIDOS MEXICANOS JUZGADO FAMILIAR TRADICIONAL DISTRITO JUDICIAL MORELOS

OMAR ALBERTO DIAZ CASTILLO 817-57
-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

[RAUL GUILLERMO UNNA ELIZONDO, OBDULIA GARCIA GONZALEZ DE UNNA]

En el expediente número 118/15, relativo al juicio SUMARIO CIVIL, promovido por IGNACIO WEBER RODRIGUEZ Y MARIA ISABEL ALMADA MODESTO DE WEBER, en contra de RAUL GUILLERMO UNNA ELIZONDO, OBDULIA GARCIA GONZALEZ DE UNNA Y ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD,, existe un auto que a la letra dice: ---------- - - - CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A CUATRO DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE ---------- SENTENCIA: VISTOS para resolver los autos que integran el juicio SUMARIO CIVIL, promovido los C. [IGNACIO WEBER RODRÍGUEZ] Y [MARÍA ISABEL ALMADA MODESTO] en contra de los C. [RAÚL GUILLERMO UNNA ELIZONDO] Y [OBDULIA GARCÍA GONZÁLEZ DE UNNA], según expediente E8 118/15 y:- - - RESULTANDO - - - CONSIDERANDO - - - RESUELVE - - - - - PRIMERO Ha procedido la vía SUMARIA CIVIL.- - - - - - - - - - SEGUNDO.- La parte actora acreditó la procedencia de su acción y la parte demandada se constituyó en rebeldía.- TERCERO.- Se ordena la cancelación de la Reserva de Dominio establecida sobre el bien inmueble identificado como lote [35] de la manzana [9] del Fraccionamiento [Ciudad Satélite], con una superficie total de [360.78 (Trescientos sesenta metros setenta y ocho decímetros cuadrados)], con las siguientes medidas, rumbos y colindancias: [Partiendo del punto numero uno al dos, un ángulo de 45°50`01" (cuarenta y cinco grados cincuenta minutos un segundo), un radio de 12.00 (doce metros), se mide en línea curva 9.60 (nueve metros sesenta centímetros) y linda con Calle Titán; del dos al tres rumbo SURESTE 56°06`44" (cincuenta y seis grados seis minutos cuarenta y cuatro segundos), se miden 29.73 (veintinueve metros setenta y tres centímetros) y linda con Lote Numero Treinta y Siete; del tres al cuatro, rumbo NORESTE 12°05`(doce grados cinco minutos), se miden 30.00 (treinta metros) y linda con el Lote Numero Treinta y Dos; y del cuatro al uno de partida para cerrar la figura, rumbo NOROESTE 77°55`(setenta y siete grados cincuenta y cinco minutos), se miden 17.00 (diecisiete metros) y linda con Lote el Lote Numero Treinta y Tres].- Bien inmueble que actualmente inscrito a nombre de los demandados bajo la Inscripción [2662] a folios [175] del libero [2142] de la sección [primera] del Registro Publico de la Propiedad de este Distrito Bravos.- - CUARTO.- No se hace especial condenación en costas.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - NOTIFÍQUESE POR EDICTOS, un extracto breve de la presente sentencia y sus puntos resolutivos, mismos que se publicarán por cédula que se fijará en los tableros de aviso del Tribunal y dos veces consecutivas cada siete días en los periódicos oficiales del Estado y en un periódico de información local del lugar del juicio de conformidad con lo dispuesto por los artículos 497 y 499 en relación con el 504 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- - - - Así lo resolvió y firma el LIC. JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil, del Distrito Bravos, por ante la C. Secretaria de Acuerdos Licenciada PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTÍNEZ con quien actúa y da fe.- DOY FE.- PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA CINCO DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE, CON EL NUMERO _____. CONSTE. ---------- SURTIÓ SUS EFECTOS EL DÍA OCHO DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.----------

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 11 DE JULIO DEL 2019.

EL SECRETARIO

LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTÍNEZ.

RAUL GUILLERMO UNNA ELIZONDO Y OTROS 820-57-65

-0-

EDICTO DE REMATE

AL PUBLICO EN GENERAL

PRESENTE.

En el expediente número **41/06**, relativo al juicio **EJECUTIVO MERCANTIL**, promovido por **LIC. MARTIN. G. NAKAMURA GONZALEZ Y OTRO, ENDOSATARIOS EN PROCURACION DE RIGOBERTO CHAVEZ MARTINEZ**, en contra de **ROBERTO RODRIGUEZ PEREZ**, existe un auto que a la letra dice: -------- **CIUDAD CUAUHTEMOC, CHIHUAHUA, A TRES DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE.----------**

--- Por presentado el **LICENCIADO CARLOS FERNANDEZ ANDUJO**, con su escrito recibido el día de hoy, como lo solicita, se señalan las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA TRECE DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECINUEVE,** para que tenga lugar la audiencia de **REMATE EN QUINTA ALMONEDA**, respecto del bien inmueble que se encuentra garantizando las prestaciones reclamadas en el presente asunto, consistente en: **100% (CIEN POR CIENTO) DEL TERRENO RUSTICO DE TEMPORAL UBICADO EN CASA COLORADA, FRACCIÓN DE LA PARCELA NUMERO 59 Z-1 P1/1 DEL MUNICIPIO DE CUAUHTEMOC, CHIHUAHUA, CON UNA SUPERFICIE DE 10,000 METROS CUADRADOS, REGISTRADO A NOMBRE DE ROBERTO RODRIGUEZ PEREZ, BAJO INSCRIPCION 35, FOLIO 35, LIBRO 625 DE LA SECCION PRIMERA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO BENITO JUAREZ.** Sirviendo como **base para el remate** del inmueble mencionado, la cantidad de **$1,125,211.50 (UN MILLON CIENTO VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS ONCE PESOS 50/100 M.N.),** que resulta de haber realizado una rebaja del diez por ciento del precio que sirvió como base en la almoneda anterior, y como **postura legal** la cantidad de **$750,141.00 (SETECIENTOS CINCUENTA MIL CIENTO CUARENTA Y UNO PESOS 00/100 M.N.)** que es la que cubre las dos terceras partes de la cantidad señalada como base para el remate, por lo que se ordena anunciar su venta por medio de **EDICTOS** que se publiquen por tres veces dentro de nueve días, en el **Periódico Oficial del Estado**, en un **Periódico de Información de circulación amplia** de esta Entidad federativa y en el **Tablero de Avisos** de éste Juzgado, en demanda de postores; de conformidad con lo dispuesto por los artículos **1411** y **1412** del Código de Comercio y **469** y **474** del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Legislación Mercantil.----------

---------- N O T I F I Q U E S E:----------

- - Así, lo acordó y firma el Licenciado **ADOLFO MALDONADO DELGADO,** Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Benito Juárez, en unión del Secretario de Acuerdos el Licenciado **VICTOR BARTOLO PORTILLO**, con quien actúa y da fe. **DOY FE. ----------**

----------DOS FIRMAS ILEGIBLES----------

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CD. CUAUHTEMOC, CHIH., A 5 DE JULIO DEL 2019.

EL SECRETARIO

LIC. VICTOR BARTOLO PORTILLO.

ROBERTO RODRIGUEZ PEREZ 806-56-57-58

-0-

EDICTOS DE REMATE

AL PÚBLICO EN GENERAL
P R E S E N T E .-

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO **2420/17**, RELATIVO AL JUICIO **HIPOTECARIO,** PROMOVIDO POR LICENCIADO OSCAR REYES SARELLANO APODERADO LEGAL DE **METROFINANCIERA S.A. PROMOTORA DE INVERSIÓN DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENR COMO ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO F/597 DEL BANCO INVEX, S. A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO FIDUCIARIO,** EN CONTRA DE **CORNELIO ALFONSO GONZÁLEZ QUEZADA Y MARÍA DEL PILAR LUCERO CONTRERAS**, existe un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

A sus autos el escrito presentado por **[OSCAR REYES SARELLANO]**, recibido el día diecisiete de junio del año en curso, como lo solicita, se le tiene exhibiendo los edictos de remate por las razones que expone, en consecuencia, sáquese a remate en **SEGUNDA ALMONEDA** el bien inmueble hipotecado en autos, anúnciese su venta por medio de edictos que se publicarán por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de circulación local, así como un tanto de los mismos en el Tablero de Avisos de este Tribunal, siendo dicho bien el consistente en: **[FINCA URBANA, LOTE 37, MANZANA 12, FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL EL LEÓN ETAPA I, CALLE NIGERIA NÚMERO 533, CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, CON UNA SUPERFICIE DE 160.0000 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: DEL 1 AL 2 FRENTE 8.0000 METROS CON CALLE NIGERIA, 2 AL 3 DERECHO 20.0000 METROS CON LOTE 38; 3 AL 4 FONDO 8.0000 METROS CON LOTE 4; 4 AL 1 IZQUIERDO 20.0000 METROS CON LOTE 36, inscrita bajo el número 108 a folios 109 del libro 4488 de la Sección Primera, del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Morelos]**; sirve para el remate la cantidad de **$409,600.00 (CUATROCIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, que resulta con la rebaja del 20% de la cantidad que sirvió de base en la primera almoneda, siendo postura legal la cantidad de **$273,066.66 (DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL)**, que cubre las dos terceras partes de la cantidad que sirvió de base para el remate, se señalan las **DOCE HORAS DEL NUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE** para que tenga verificativo el desahogo de la audiencia de remate en segunda almoneda, de conformidad con lo que dispone el artículo 752 del Código de Procedimientos Civiles.

En el entendido de que en caso de comparecer postores, estos habrán de acreditar de manera fehaciente su domicilio civil así como exhibir identificación oficial debiendo además señalar con precisión en el certificado de depósito en garantía respectivo, el nombre del beneficiario, el número de expediente en que se actúa, el Juzgado ante el cual se comparece y que el certificado es por concepto de remate a celebrarse en el Juzgado, con la descripción de las características del bien que se saca a remate. **Expídanse los edictos respectivos.**

Y toda vez que el publicar los edictos en un periódico, es un anuncio dirigido a un público especifico que desea enterarse de la venta de bienes, esto no constituye una actuación judicial, por tanto es factible que su publicación se realice en días inhábiles. *Apoya lo anterior la Jurisprudencia localizable en la Novena Época, Registro: 181734, Instancia: Primera Sala; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta Tomo XIX, Abril de 2004, Materia(s): Civil, Página: 335 bajo la voz:* ***EDICTOS PARA EL REMATE DE BIENES. SU PUBLICACIÓN EN LOS PERIÓDICOS NO ES UNA ACTUACIÓN JUDICIAL (LEGISLACIÓN PROCESAL CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL).***

N O T I F I Q U E S E:

Así, lo acordó y firma la **LICENCIADA CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUÍN**, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, ante la Secretaria de Acuerdos **LICENCIADA GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG**, con quien actúa y da fe. **DOY FE.**

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DIECINUEVE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, CON EL NÚMERO _____. CONSTE.

SURTE SUS EFECTOS EL VEINTE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.

Clave: 1119 :aml/moe

Firmas ilegibles "Rúbricas"

Lo que se hace del conocimiento del público en general en espera de postores, para los efectos legales a que haya lugar.

A t e n t a m e n t e
Chihuahua, Chih., a 20 de Junio de 2019
Secretaria de Acuerdos

Licenciada Gloria Soledad Monarrez Wong.

DISTRITO MORELOS

CORNELIO ALFONSO GONZALEZ QUEZADA Y OTRA 787-55-57

-0-

Presidencia Municipal
Guerrero, Chih.

SECRETARIA
10 V II 19

E D I C T O

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 117 DEL CODIGO MUNICIPAL EN VIGOR, SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO QUE EL **C. MANUEL ENRIQUE PALMA SALGUEIRO** PRESENTA ANTE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO SOBRE UN LOTE DE TERRENO URBANO UBICADO **DENTRO DEL FUNDO LEGAL DE LA JUNTA, MUNICIPIO DE GUERRERO, CHIH,** CON UNA **SUPERFICIE TOTAL** DE **5,832.00 METROS CUADRADOS**, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
1-2	NW-18-56-20	54.00 M	CALLE 4ª.
2-3	NE-71-03-40	108.00 M	ARROYO
3-4	SE-18-56-20	54.00 M	CALLE 2ª.
4-1	SW-71-03-40	108.00 M	VENUSTIANO CARRANZA

LA SOLICITUD QUEDÓ DEBIDAMENTE REGISTRADA BAJO EL **NÚM.1622, FOJAS NÚMERO 81-A** OCHENTA Y UNO EN EL LIBRO DE DENUNCIOS DE TERRENOS MUNICIPALES **NÚM. 8,** A LAS **10:00 HORAS DEL DÍA 18 DE JUNIO DE 2019.** EL PRESENTE EDICTO DEBERA SER PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DIAS.

CD. GUERRERO, CHIH. , A 08 DE JUNIO DE 2019

A T E N T A M E N T E
"COMPROMISO Y SERVICIO"
EL PRESIDENTE MUNICIPAL

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE GUERRERO, CHIH.
Calle Allende y Dr. Brondo s/n C.P. 31680
Cd. Guerrero, Chih. Tel. (635) 586-0262

C. ING. CARLOS COMADURAN AMAYA

ING. RICARDO VILLALOBOS FIGUEROA
EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

MANUEL ENRIQUE PALMA SALGUEIRO 821-57-59

-0-

Chihuahua
GOBIERNO DEL ESTADO

Expediente: CHJ/018/2019-I
FGE-4C.6.1/3/811/2019

NOTIFICACIÓN ACUERDO DE INICIO.

EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, SIENDO LAS DIEZ HORAS DEL DÍA ONCE DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE. -

- - - En virtud de lo señalado por el acuerdo de fecha diez de julio de dos mil diecinueve, mediante el cual se ordenó notificar el Acuerdo de Inicio del Procedimiento del Régimen Disciplinario de fecha nueve de abril de dos mil diecinueve del servidor público Julio Cesar Moreno Serna quien se desempeña como Oficial de la Agencia Estatal de Investigación de la Fiscalía General del Estado, por medio de edictos que se publicarán por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en el Estado; Acuerdo de Inicio que en lo que interesa versa de la siguiente manera: *"PRIMERO.- Se declara PROCEDENTE la solicitud presentada por el Órgano de Asuntos Internos mediante oficio número DII-0728/2019, recibido en esta Comisión en fecha ocho de abril de dos mil diecinueve, para iniciar el procedimiento del régimen disciplinario en contra del servidor público Julio César Moreno Serna, en virtud de que existen elementos suficientes para dilucidar sobre su probable responsabilidad en relación a lo establecido en el artículo 65 fracciones X y XIII y 67 fracción IX de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública... Relacionados con los artículos 171, 175, 204 y 206 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública... y artículos 172, 173, 177 y 227 fracción I del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de las Instituciones de Seguridad Públicas del Estado de Chihuahua y sus Municipios... Por lo anterior es oportuno dar inicio al presente procedimiento del régimen disciplinario por los motivos expuestos en el considerando tercero del presente acuerdo. SEGUNDO.- Respecto a las pruebas ofrecidas por parte del Órgano de Asuntos Internos, indicadas en los incisos a), b), c), d), e), f), g), se encuentran apegadas a derecho y no van en contra de la moral tal y como lo dispone el artículo 210 de la Ley de la materia... toda vez que las mismas cumplen con los requisitos previstos en la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública, así como en el Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria ya que se trata de documentos originales, expedidos por autoridad competente para dar fe, acompañado de firma y sello respectivo, además resultan idóneas, suficientes y legales de conformidad a lo referido en el considerando tercero del presente proveído, mismas que se encuentran apegadas a las formalidades establecidas para tales efectos, por lo que en este momento se tienen por admitidas con fundamento en los artículos 210, y 216 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública; 216 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado de Chihuahua y sus municipios y artículos 269, 271 y 276 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Chihuahua de aplicación supletoria; en ese mismo orden de ideas y por lo que hace a los medios probatorios contenidos en los incisos i) y j) se tiene por admitidas y serán analizadas en el momento procesal oportuno, toda vez que al tratarse de presunciones e instrumentales deberán ser desahogadas conforme al desarrollo del presente procedimiento; por lo que respecta al medio probatorio contenido en el inciso h) se tiene por desechado en virtud de que el mismo no tiene relación con los hechos atribuidos por parte del Órgano de Asuntos Internos al servidor público Julio César Moreno Serna, ya que dentro del presente procedimiento sólo los hechos están sujetos a prueba tal y como lo dispone el numeral 269 y 271 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria... asimismo no genera información o datos que permitan dar a conocer la verdad de los hechos y a su vez determinar si existe o no, responsabilidad administrativa por parte de la integrante. TERCERO.- Con fundamento en los artículos 206 fracciones II y III de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública notifíquese al servidor público Julio César Moreno Serna, con el oficio número DII-0728/2019, de fecha veintiuno de marzo de dos mil diecinueve y con las copias certificadas de la investigación administrativa Q-3/2015 que consta de ciento cuarenta, que tiene un término de nueve días hábiles para dar contestación ante esta Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia, para los Integrantes de las Instituciones Policiales del Estado, de todos y cada uno de los hechos que se le atribuyen, afirmándolos, negándolos, expresando los que ignore por no ser propios, o refiriéndolos como considere que tuvieron lugar, apercibido que de no dar contestación dentro del término que se le concedió se le tendrán por presuntamente ciertos los hechos contenidos en el acuerdo; que pueden ofrecer como medios de prueba los establecidos en la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública, excepto la de posiciones y los que fueren contra la moral o contra el derecho, apercibiéndole que de no hacerlo, no le serán recibidas las mismas, con excepción de las supervinientes; que con fundamento en el numeral 208 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública, deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del lugar de residencia de la misma Comisión, mismas que serán efectuadas a quien se encuentre en dicho lugar, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se realizarán mediante aviso que se colocará en un lugar visible al público dentro de las oficinas de la propia Comisión; que podrán designar un defensor para que los asista y defienda o defenderse por sí mismo; de conformidad a lo que establecen los artículos 206, 207 y 208 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública, y sus correlativos 192 y 208 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado de Chihuahua.";* en razón de lo anterior de conformidad con los artículos 206 y 207 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública y de conformidad con los artículos 1, 14, 16, 17, 21 y 123 apartado B, fracción XIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 191, 193, 195 fracción VI, 202, 207 y 208 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública; 177, 179, 184, 192, 204, 205, 206, 207, 208, 209, del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado de Chihuahua y sus Municipios, es procedente acordar y: -

- **SE ACUERDA** -

- - - PRIMERO.- Notifíquese mediante edictos al servidor público Julio Cesar Moreno Serna, respecto del Acuerdo de Inicio del Procedimiento del Régimen Disciplinario de fecha nueve de abril de dos mil diecinueve, registrado en el libro de gobierno con el número CHJ/018/2019-I; edictos que deberán ser publicados dos veces consecutivas, de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en el Estado, de conformidad con los artículos 206 y 207 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública y 190 y 202 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado de Chihuahua y sus Municipios, lo anterior para no dejar al servidor público en estado de indefensión y hacer de su conocimiento que esta Comisión del Servicio Profesional de Carrera Honor y Justicia para los Integrantes de las Instituciones Policiales del Estado, sigue un Procedimiento del Régimen Disciplinario en su contra, y en consecuencia, esté en posibilidad de controvertir los hechos que le imputa el Órgano de Asuntos Internos; haciéndole saber que tanto el Acuerdo de Inicio, un tanto del oficio número DII-0728/2019, así como las copias certificadas de la investigación administrativa Q-3/2015, quedarán a su disposición en las Instalaciones que ocupa la Comisión, ubicada en la Avenida Paseo Bolívar, Numero 712, colonia Centro, de la ciudad de Chihuahua, Chihuahua. -

- - - SEGUNDO.- Se hace de conocimiento del servidor público Julio Cesar Moreno Serna, que una vez realizada la notificación por edictos del presente acuerdo de Notificación del Acuerdo de Inicio, y realizada la segunda publicación en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en el Estado, al día siguiente hábil comenzaran a correr los nueve días hábiles que le otorga esta Comisión para dar contestación ante esta Comisión, de todos y cada uno de los hechos que se le atribuyen al referido servidor público, lo anterior de conformidad con los artículos 206 fracciones II y III, 207 y 208 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública, y el artículo 193 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado de Chihuahua y sus Municipios. -

- - - TERCERO.- Con fundamento en los artículos 206 y 207 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública, y los artículos 190 y 202 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado de Chihuahua y sus Municipios, remítase las constancias necesarias para llevar a cabo la notificación mediante edictos a la Secretaria General de Gobierno, así como al Titular de la Oficina de Comunicación Social. - -

- **C Ú M P L A S E** -

- - - Así lo acordó y firmó el Asesor Técnico del Despacho del Fiscal General del Estado actuando en funciones de Presidente de la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia, para los Integrantes de las Instituciones Policiales del Estado, de acuerdo a la delegación de facultades conferidas por el Fiscal General del Estado mediante acuerdo de fecha dieciocho de julio de dos mil diecisiete publicado en periódico oficial del Estado en fecha veintidós de julio de dos mil diecisiete, con fundamento en el artículo 193 fracción I, 196 y 212 párrafo segundo de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública, así como el artículo 222 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera para las Instituciones de Seguridad Pública del estado de Chihuahua y sus Municipios.- -

COMISIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA, HONOR Y JUSTICIA,
PARA LOS INTEGRANTES DE LAS INSTITUCIONES POLICIALES DEL ESTADO.

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO
Chihuahua

MTRO. MARCO JULIO DURÁN VILLA

COMISIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA, HONOR Y JUSTICIA

- - - La anterior firma es autentificada por el Secretario Técnico de la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia, para los Integrantes de las Instituciones Policiales del Estado, designado mediante acuerdo de fecha trece de diciembre de dos mil diecisiete, con fundamento en los artículos 193 fracción II y 212 segundo párrafo de la Ley antes citada. -

LIC. DANIEL ZAMUDIO GARCÍA

JULIO CESAR MORENO SERNA 822-57-59

-0-

EDICTOS DE REMATE

AL PÚBLICO EN GENERAL
P R E S E N T E .-

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO **1425/09**, RELATIVO AL JUICIO DE **DESAHUCIO**, PROMOVIDO POR LICENCIADO JUAN MANUEL DOMÍNGUEZ CARRASCO, APODERADO LEGAL DE **DESARROLLO URBANO REGIONAL S.A. DE C.V.**, EN CONTRA DE **MARÍA INÉS GAMIZ CASTILLO Y GENOVEVA RAMÍREZ CALDERÓN**, EXISTE UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DOS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.
A sus autos el escrito presentado por **[FERNANDO ALONSO CRUZ]**, recibido el día uno de julio del año en curso, como lo solicita, sáquese a remate en **SEGUNDA ALMONEDA** el bien inmueble hipotecado en autos, anúnciese su venta por medio de edictos que se publicarán por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de circulación local, así como un tanto de los mismos en el Tablero de Avisos de este Tribunal, siendo dicho bien el consistente en: **[TERRENO URBANO, LOTE 20, MANZANA3, ZONA 347, CON UNA SUPERFICIE DE 152.0000 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: DEL 1 AL 2 FRENTE 8.8000 METROS CON CALLE JOSÉ LOZANO, 2 AL 3 DERECHO 17.1500 METROS CON LOTE 18; 3 AL 4 FONDO 9.0000 METROS CON LOTE 21; 4 AL 1 IZQUIERDO 17.0000 METROS CON LOTE 23,** inscrita bajo el número 1 a folios 1 del libro 2722 de la Sección Primera, del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Morelos]; sirve para el remate la cantidad de **$299,600.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, que resulta con la rebaja del 20% de la cantidad que sirvió de base en la primera almoneda, siendo postura legal la cantidad de **$199,733.33 (CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL)**, que cubre las dos terceras partes de la cantidad que sirvió de base para el remate, se señalan las **DOCE HORAS DEL DIECINUEVE DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE** para que tenga verificativo el desahogo de la audiencia de remate en segunda almoneda, de conformidad con lo que dispone el artículo 752 del Código de Procedimientos Civiles.
En el entendido de que en caso de comparecer postores, estos habrán de acreditar de manera fehaciente su domicilio civil así como exhibir identificación oficial debiendo además señalar con precisión en el certificado de depósito en garantía respectivo, el nombre del beneficiario, el número de expediente en que se actúa, el Juzgado ante el cual se comparece y que el certificado es por concepto de remate a celebrarse en el Juzgado, con la descripción de las características del bien que se saca a remate. **Expídanse los edictos respectivos.**
Y toda vez que el publicar los edictos en un periódico, es un anuncio dirigido a un público especifico que desea enterarse de la venta de bienes, esto no constituye una actuación judicial, por tanto es factible que su publicación se realice en días inhábiles. *Apoya lo anterior la Jurisprudencia localizable en la Novena Época, Registro: 181734, Instancia: Primera Sala; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta Tomo XIX, Abril de 2004, Materia(s): Civil, Página: 335 bajo la voz:*
EDICTOS PARA EL REMATE DE BIENES. SU PUBLICACIÓN EN LOS PERIÓDICOS NO ES UNA ACTUACIÓN JUDICIAL (LEGISLACIÓN PROCESAL CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL).
N O T I F I Q U E S E:
Así, lo acordó y firma la **LICENCIADA CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUÍN**, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, ante la Secretaria de Acuerdos **LICENCIADA GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG**, con quien actúa y da fe. **DOY FE.**
PUBLICADO EN LA LISTA DEL TRES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, CON EL NÚMERO _____. CONSTE.
SURTE SUS EFECTOS EL CUATRO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.
Clave: 1119 :aml/moe

Firmas ilegibles "Rúbricas"

Lo que se hace del conocimiento del público en general en espera de postores, para los efectos legales a que haya lugar.

A t e n t a m e n t e
Chihuahua, Chih., a 4 de Julio de
Secretaria de Acuerdos

Licenciada Gloria Soledad Monárrez Wong

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA JUZGADO TERCERO CIVIL ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DISTRITO MORELOS

MARIA INES GAMIZ CASTILLO Y OTRA 788-55-57
-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

ANGEL, ISIDORO, SALOME Y MAGDALENA
Todos de apellidos **HERNANDEZ BAÑUELOS.**

P R E S E N T E.-

En el expediente número **H 791/14**, relativo al juicio **SUCESORIO INTESTAMENTARIO**, promovido por **PRIMITIVA Y GREGORIO, AMBOS DE APELLIDOS HERNANDEZ LOYA**, a bienes de **DONATO HERNANDEZ LOYA, ACUMULADO** a bienes de **ADELA HERNANDEZ BAÑUELOS,IRMA GONZALEZ HERNANDEZ, MARIA AMANDA HERNANDEZ ENRIQUEZ**, existe un auto que a la letra dice:----------
---CIUDAD CUAUHTEMOC, CHIHUAHUA, A VEINTIOCHO DE JUNIO DEL DOS MIL DIECINUEVE. ----------
--- Por presentado el **LICENCIADO ENRIQUE H. DELGADO GONZALEZ,** de personería reconocida en autos, con su escrito recibido el veinticinco de los corrientes, como lo solicita, y toda vez que se encuentra acreditado en autos el desconocimiento del paradero de **ANGEL, ISODORO, SALOME Y MAGDALENA** todos de apellidos **HERNANDEZ BAÑUELOS**, hágase de su conocimiento la radicación del presente juicio, por medio de **edictos** que se publicaran por **tres veces** consecutivas de **siete en siete días**, en el Periódico Oficial del Estado y en un Periódico de circulación que se edite en la Ciudad de Chihuahua, además de fijarse un tanto de ellos en el Tablero de Avisos de este Tribunal. Asimismo y tomando en consideración que el Periódico Oficial del Estado, se publica únicamente los días miércoles y sábados de cada semana, según acuerdo del Gobernador del Estado, de fecha treinta y uno de Agosto de mil novecientos cuarenta y tres y publicado en el periódico oficial número treinta y seis del primero de septiembre de ese mismo año, se habilitan días inhábiles para que se lleve a cabo la notificación mediante los edictos ordenados, indicándoles que **PRIMITIVA Y GREGORIO**, ambos de apellidos **HERNANDEZ LOYA** tramitaron un **JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE DONATO HERNANDEZ LOYA,** y apercibiéndoles para que en el término de tres días más veinte por razón de la distancia, para que señalen un domicilio en esta ciudad de Cuauhtémoc para que se les realicen las notificaciones, bajo apercibimiento que en caso de no hacerlo las ulteriores citas y notificaciones aun las de carácter personal se les formularan por medio de listas que se fijen en los estrados de este Tribunal. Haciéndoles saber que se asignó el Número de Expediente **H 791/14.** Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos **118, 123** y **124** del Código de Procedimientos Civiles.----------
----------N O T I F I Q U E S E:----------
-- Así lo acordó y firma el **LICENCIADO ADOLFO MALDONADO DELGADO,** Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Benito Juárez, ante el Secretario de Acuerdos **LICENCIADO VICTOR BARTOLO PORTILLO,** con quien actúa y da fe.---------- DOY FE. ----------
----------DOS FIRMAS ILEGIBLES----------

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CD. CUAUHTEMOC, CHIH., A 03 DE JULIO DEL 2019.

EL SECRETARIO

LIC. VICTOR BARTOLO PORTILLO.
FM

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ESTADOS UNIDOS MEXICANOS JUZGADO PRIMERO CIVIL TRADICIONAL DISTRITO BENITO JUAREZ

PRIMITIVA HERNANDEZ LOYA Y OTRO 789-55-57-59
-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

ADELA VELAZQUEZ LLANAS
P R E S E N T E.-

En el expediente número 625/15, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por OLGA LETICIA CHAVEZ APODACA, en contra de ADELA VELAZQUEZ LLANAS Y ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD. existe un auto que a la letra dice:----------

"CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE.----------
- - - Por presentada la C. [LIZETH MARGARITA PINEDA YEPES], con su escrito recibido el día trece de junio de dos mil diecinueve, en atención a lo que solicita, con fundamento en el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se abre el juicio a prueba por el término de **TREINTA DÍAS COMUNES** a las partes, y toda vez que la parte demandada fue emplazada por medio de edictos, notifíquesele la apertura del periodo probatorio por medio de edictos de notificación, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 499 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado. Mismos que deberán publicarse por dos veces consecutivas de siete en siete días en el periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación local que se edite en esta ciudad y con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se usa en las notas periodísticas, haciéndosele saber que el periodo probatorio dentro del presente juicio empezara a contar a partir del día siguiente de la última publicación de los edictos ordenados----------
- - - N O T I F I Q U E S E:----------
- - - Así, lo acordó y firma el Licenciado José Luis Ruiz Flores, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada Ana Lilia Galindo Bernés, con quien actúa y da fe. DOY FE. ----------"

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 20 DE JUNIO DEL 2019.

LA SECRETARIA

LICENCIADA ANA LILIA GALINDO BERNÉS.

ADELA VELAZQUEZ LLANAS Y OTRO 790-55-57
-0-

E D I C T O D E R E M A T E.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO E4 1953/93, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO PROMOVIDO POR "BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.,", EN CONTRA DE OSCAR CAVAZOS JUAREZ Y NORMA MARÍA FLORES OLAGUE, existe un auto que a la letra dice. ----------

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE.----------
- - - Visto el estado que guardan los presentes autos, en especial el auto que antecede del que se desprende que el inmueble señalado no corresponde al embargado en autos, por lo que con fundamento en el artículo 264 d del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se regularizar el procedimiento y se aclara que el auto anterior, en lo conducente es del tenor siguiente: "Por presentado el C. ALEJANDRO ROJAS MEI, con su escrito de cinco de junio de dos mil diecinueve; visto lo solicitado, de conformidad con el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, sáquese a remate, en **PRIMERA ALMONEDA**, el bien inmueble dado en garantía consistente en finca urbana ubicada en CALLE SANTIAGO MESTAS LOTE 108, MANZANA 9, FRACCIONAMIENTO DEL COLEGIO EN ESTA CIUDAD, inscrito bajo el número 1302, folio 188, del libro 1460, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad, adjudicándose al mejor postor conforme a derecho, sirviendo como base para ello, la cantidad de **$630,500.00 (SEISCIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 PESOS MONEDA NACIONAL)** y como postura legal la cantidad de **$420,333.33 (CUATROCIENTOS VEINTE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL)** que es la que cubre las dos terceras partes de la cantidad que sirve como base; por lo que se señalan las **DIEZ HORAS DEL DÍA DIECINUEVE DE JULIO DEL AÑO EN CURSO**, para que tenga lugar la celebración de la almoneda, debiéndose expedir el correspondiente edicto el cual deberá de ser publicado en el PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO y en un diario de información local, por dos veces de siete en siete días, así como en los estrados del juzgado, convocando así a postores, agregándose uno al expediente para los efectos legales correspondientes." Lo anterior se aclara para todos los efectos legales. ----------
N O T I F I Q U E S E:----------
- - - Así, lo acordó y firma el Licenciado José Luis Ruiz Flores, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada Ana Lilia Galindo Bernés, con quien actúa y da fe. DOY FE. ----------"

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 27 DE JUNIO DEL 2019.
LA SECRETARIA

LICENCIADA ANA LILIA GALINDO BERNÉS.

OSCAR CAVAZOS JUAREZ Y OTRA 792-55-57
-0-

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO E7 986/13, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR LIC. GERARDO GONZÁLEZ RENTERÍA APODERADO DE SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V., EN CONTRA DE MARTIN DOMÍNGUEZ AVALOS Y SANDRA URIBE SALAZAR DE DOMÍNGUEZ, existe un auto que a la letra dice. ----------

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE.----------

- - - Por presentado el C. Licenciado [RENE JAVIER MARTÍNEZ VARELA], con su escrito recibido el día veintisiete de junio de dos mil diecinueve, en atención a lo que solicita y de conformidad con el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, sáquese a remate, en **PRIMERA ALMONEDA**, el bien inmueble objeto de la presente litis, mismo que se encuentra ubicado en **[Calle Tizoc Número 5472, Departamento A, Unidad 4, Planta B, Unidad Habitacional, en Condominio Coloso]**, en esta ciudad, inscrito bajo el número [501], folio [30], del libro [2261], de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Bravos, adjudicándose al mejor postor conforme a derecho, sirviendo como **base** para ello, la cantidad de **[$391,400.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)]**, y como **postura legal** la cantidad de **[$260,933.33 (DOSCIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL)]**, que es la que cubre las dos terceras partes de la cantidad que sirve como base, por lo que se señalan las **DIEZ HORAS DEL DÍA DIECIOCHO DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE**, para que tenga lugar la celebración de la almoneda. debiéndose expedir el correspondiente edicto el cual deberá de ser publicado en el PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO y en un diario de información local, por dos veces de siete en siete días, así como en los estrados del juzgado, convocando así a postores, agregándose uno al expediente para los efectos legales correspondientes. ----------

N O T I F I Q U E S E:----------

- - - Así, lo acordó y firma el Licenciado José Luis Ruiz Flores, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada Ana Lilia Galindo Bernés, con quien actúa y da fe. DOY FE. ----------"

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 3 DE JULIO DEL 2019.
LA SECRETARIA

LICENCIADA ANA LILIA GALINDO BERNÉS.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ESTADOS UNIDOS MEXICANOS JUZGADO PRIMERO CIVIL DISTRITO BRAVOS

MARTIN DOMINGUEZ AVALOS Y OTRA 794-55-57

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

C, ANDRES PACHECO ESTRADA:

En el expediente número E5-31/2016 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por JOSE ANTONIO PALACIOS DELGADO, en contra de MARGARITA ZARAGOZA LARA, EVODIA SALMERON QUEZADA DE FLORES, JESUS FLORES ENCISO Y REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD. existe el siguiente: ----------

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTICUATRO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE. VISTO para resolver en DEFINITIVA los autos que integran el juicio **ORDINARIO CIVIL**, promovido por el **C. [JOSE ANTONIO PALACIOS DELGADO]**, en contra de los **C.C. [MARGARITA ZARAGOZA LARA], [EVODIA SALMERON QUEZADA DE FLORES]** y **[JESUS FLORES ENCISO], [ANDRÉS PACHECO ESTRADA]** y [**EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD]**, según expediente número **31/16,** y: ----------

- - - - R E S U L T A N D O: - - - C O N S I D E R A N D O - - - R E S U E L V E - -

PRIMERO.- Ha procedido la VIA ORDINARIA CIVIL.- ----------

SEGUNDO.- La parte actora acreditó la procedencia de su acción y la demandada se constituyó en rebeldía, en consecuencia: ----------

TERCERO.- Se declara que el C.[**JOSÉ ANTONIO PALACIOS DELGADO**], ha adquirido por prescripción la propiedad del inmueble identificado como [**Lote 17 (diecisiete) Plano foja 10**. Del punto de partida al uno esquina calle Kenia y Calle cuarta rumbo SW 02º34' mide 42.50 m (cuarenta y dos punto cincuenta metros); del punto uno al dos rumbo SE 87º26' mide 44.80 m (cuarenta y cuatro punto ochenta metros) linda con lote 18 (dieciocho); del punto dos al tres rumbo NE 02º34' mide 11.20 m (once punto veinte metros) linda con lote 9 (nueve); del punto tres al cuatro rumbo NW 87º26' mide 44.80 m (cuarenta y cuatro punto ochenta metros) linda con lotes 16(dieciséis), 15(quince), 14(catorce) y 13(trece); del punto cuatro al uno rumbo SW 02o34' mide 11.20 m (once punto veinte metros) linda con Calle Kenia. Con superficie de 501.76 m² (quinientos uno punto setenta y seis metros cuadrados) Registrada con número de Inscripción 7 (siete) folio 3 (tres) libro 633 (seiscientos treinta y tres) de la sección primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito (foja 33).] En atención a lo anteriormente señalado, esta sentencia deberá de servir de título de propiedad en su favor.- ----------

CUARTO.- Se declara que el C.[**JOSÉ ANTONIO PALACIOS DELGADO**], ha adquirido por prescripción la propiedad del inmueble identificado como [**Lote 18 (dieciocho) Plano foja 9**. Del punto de partida al uno esquina calle Kenia y Calle cuarta rumbo SW 02º34' mide 31.30 m (treinta y uno treinta metros); del punto uno al dos rumbo SE 87º26' mide 44.80 m (cuarenta y cuatro punto ochenta metros) linda con lotes 1(uno), 2(dos), 3(tres), 4(cuatro) ; del punto dos al tres rumbo NE 02º34' mide 11.20 m (once punto veinte metros) linda con lote 8 (ocho); del punto tres al cuatro rumbo NW 87º26' mide 44.80 m (cuarenta y cuatro punto ochenta metros) linda con lote 17(diecisiete), del punto cuatro al uno rumbo SW 02º 34' mide 11.20 m (once punto veinte metros) linda con Calle Kenia. Con superficie de 501.76 m² (quinientos uno punto setenta y seis metros cuadrados) Registrada con número de Inscripción 39 (treinta y nueve) folio 48 (cuarenta y ocho) libro 2708 (dos mil setecientos ocho) de la sección primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito (foja 9 vuelta).] En atención a lo anteriormente señalado, esta sentencia deberá de servir de título de propiedad en su favor.- ----------

QUINTO.- Se ordena la cancelación de la inscripción número [7 (siete) folio 3 (tres) libro 633 (seiscientos treinta y tres)] de la sección primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito, de fecha veintitrés de enero de mil novecientos sesenta y ocho, debiéndose inscribir en su lugar la presente resolución. ----------

SEXTO.- Se ordena la cancelación de la inscripción número Inscripción [39 (treinta y nueve) folio 48 (cuarenta y ocho) libro 2708 (dos mil setecientos ocho)] de la sección primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito, de fecha quince de septiembre de mil novecientos noventa y nueve, debiéndose inscribir en su lugar la presente resolución. ----------

SÉPTIMO.- No se hace especial condenación en costas- ----------

OCTAVO.- Notifíquese personalmente a las partes la presente resolución en virtud de haberse dejado de actuar por más de dos meses dentro del presente juicio. Artículo 119 inciso c) del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- ----------

NOVENO.- N O T I F I Q U E S E por medio de Edictos un extracto breve de la presente sentencia y sus puntos resolutivos, mismos que se publicarán por cédula que se fijará en los tableros de aviso del Tribunal y dos veces consecutivas cada siete días en los periódicos oficiales del Estado y en un periódico de información local del lugar del juicio de conformidad con lo dispuesto por los artículos 497 y 499 en relación con el 504 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- ----------

N O T I F I Q U E S E P E R S O N A L M E N T E ----------

- - - - - - - N O T I F I Q U E S E P O R E D I C T O S ----------

Así lo resolvió y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE. ----------

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO EN VIA DE NOTIFICACION Y PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 9 DE MAYO DEL 2019.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ESTADOS UNIDOS MEXICANOS SEGUNDO CIVIL DISTRITO BRAVOS

MARGARITA ZARAGOZA LARA Y OTROS 796-55-57

-0-

EDICTO DE REMATE

AL PUBLICO EN GENERAL
P R E S E N T E.

En el expediente número 582/16, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por C. ALVARO GAMEZ CASTAÑEDA, en contra de C. EDUARDO RAFAEL FLORES HIDALGO, existe un auto que a la letra dice: ----------

- - - - **CIUDAD JIMENEZ ESTADO DE CHIHUAHUA A VEINTICINCO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE. -** A sus autos en el **Expediente Número 582/2016** el escrito presentado ante este H. Juzgado con fecha veintiuno de junio del año en curso por parte de la **C. LIC. LAURA PATRICIA GAYTAN CASTILLO, *e interpretando su petición, dado que el fundamento que indica no es aplicable a la materia,*** con fundamento en los Numerales 1411 y 1257 cuarto párrafo del Código de Comercio Reformado, sáquese a remate en **PRIMERA ALMONEDA** el bien inmueble embargado en el presente juicio y para que tenga verificativo el desahogo de dicha almoneda se fijan las **DOCE HORAS DEL DIA TRECE DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO,** debiéndose de anunciar la Venta Judicial por medio de **EDICTOS** que deberán de ser publicados por tres veces consecutivas dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, en un Diario de Circulación de la Capital del Estado, además de fijarse un tanto de ellos en el Tablero de Avisos de este Tribunal, lugar donde se encuentra ubicado el inmueble a rematar, haciéndole saber al público en general que el bien que se saca a remate es el siguiente: **FINCA URBANA UBICADA EN LA CALLE CINCO DE MAYO NUMERO DOCE DE ESTA CIUDAD DE JIMENEZ, CHIHUAHUA, CON UNA SUPERFICIE DE 187.65 MTS.2 (CIENTO OCHENTA Y SIETE METROS CUADRADOS, SESENTA Y CINCO CENTIMETROS CUADRADOS), EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: 1 AL 2 NORESTE MIDE 9.50 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD DE RAMON HOLGUIN; 2 AL 3 SURESTE MIDE 19.20 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD DE RAMON HOLGUIN; 3 AL 4 SUROESTE MIDE 10.00 METROS Y COLINDA CON CALLE CINCO DE MAYO; Y 4 AL 1 NOROESTE MIDE 19.20 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD DE MIGUEL ESPINOZA; LA CUAL SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL JIMENEZ BAJO LA INSCRIPCION NUMERO 68, A FOLIO 69, DEL LIBRO NUMERO 387 DE LA SECCION PRIMERA DE DICHA OFICINA REGISTRAL,** sirviendo de base para el remate la cantidad de **$542,560.00 (SON QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M. N.),** y como postura legal la cantidad de **$361,706.66 (SON TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS SEIS PESOS 66/100 M. N.),** que son las dos terceras partes de dicha cantidad. - NOTIFIQUESE.- ASI LO ACORDO Y FIRMA EL **C. LICENCIADO JUAN JOSE FERNANDEZ CARREJO**, JUEZ CIVIL MIXTO POR SISTEMAS DEL DISTRITO JUDICIAL JIMENEZ, ESTADO DE CHIHUAHUA, POR ANTE LA **C. LICENCIADA IVONNE MARGARITA CAMACHO ESPINOZA,** SECRETARIA DE ACUERDOS CON QUIEN ACTUA Y DA FE. ----------

- - - - - - - PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA VEINTISÉIS DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE, CON EL NÚMERO. CONSTE.----------

SURTE SUS EFECTOS EL DÍA VEINTISIETE DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.----------

Clave: 6922 :cpga. ----------

- - - - EL C. LIC. JUAN JOSE FERNANDEZ CARREJO.- LA C. LIC. IVONNE MARGARITA CAMACHO ESPINOZA.- SECRETARIA RUBRICAS.- DOY FE. ----------

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCIÓN.
CD. JIMÉNEZ, CHIH; A 02 DE JULIO DEL 2019.
LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LIC. IVONNE MARGARITA CAMACHO ESPINOZA

EDUARDO RAFAEL FLORES HIDALGO 802-56-57-58

-0-

OFICIO No. 1793/2019
EXPEDIENTE No. 249/2019

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
P R E S E N T E.-

En el expediente número **249/2019**, relativo al **JUICIO DE DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA,** promovido por **IMELDA GONZÁLEZ CERA,** obra un auto que a la letra dice:- ----------

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A OCHO DE MAYO DEL DOS MIL DIECINUEVE.

*- - - Agréguese a los autos el escrito presentado el día veintiocho de marzo del año dos mil dieciocho, por **IMELDA GONZALEZ CERA**, y en cuanto a lo que solicita, se le tiene dando cumplimiento a la prevención realizada mediante proveído dictado el veintiséis de marzo de dos mil diecinueve, en consecuencia, se admite la demanda interpuesta por **IMELDA GONZALEZ CERA** en la vía de **DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA,** solicitando la declaración de ausencia de **FRANCISCO BACA RIVAS,** de conformidad con los artículos 5, 6 y 7 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado.----------*

*- - - Ahora bien, **gírese atento oficio** al **PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**, a fin de que durante tres meses, en intervalos de quince días naturales, publique un edicto que contenga un extracto del presente auto en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua y en el portal de internet del Gobierno del Estado, los cuales no tendrán ningún costa para la solicitante. Lo anterior de conformidad con el artículo 9 de la Ley para Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua.*

*- - - De conformidad con los artículos 4 y 501 fracción III del Código de Procedimientos Familiares del Estado, **otórguese la intervención legal que le compete al Agente del Ministerio Público de la adscripción, a fin de que manifieste lo que a su representación social convenga.----------***

*- - - Asimismo, se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en la Avenida Universidad numero 3705 primer piso privado 208 de la colonia Magisterial de esta ciudad; y consultado que fue el Sistema de Digitalización de Cédulas Profesionales que se lleva en el Tribunal Superior de Justicia del Estado, en el que se encontró que las cédulas profesionales de los licenciados **ANTONIO ADOLFO PALACIOS LUEVANO y ALAN FRANCISCO ACOSTA ALVAREZ**, se encuentran debidamente registradas, por lo que se tiene a los antes mencionados autorizado en los términos más amplios del artículo 39 del Código de Procedimientos Familiares del Estado, designando al primero de ellos para que lleve la voz de la defensa. ----------*

Lo anterior de conformidad con los artículos 4, 39 y 501 del Código de Procedimientos Familiares del Estado de Chihuahua; 680 del Código Civil del Estado de Chihuahua y los artículos 5, 6, 7, 8 y 9 de la Ley para Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua. ----------

***N O T I F Í Q U E S E:*----------**

- - - Así lo acordó y firma la Licenciada ISABEL LUJAN FRAGOSO Juez Sexto Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Morelos, ante el Secretario Judicial Licenciado EDUARDO ALEJANDRO VALENZUELA PACHECO, con quien actúa y da fe. DOY FE".----------

Sin otro asunto de momento quedo a sus órdenes para cualquier comentario o aclaración al respecto

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCIÓN
CD. CHIHUAHUA, CHIH. A 14 DE MAYO DE 2019
JUEZ SEXTO FAMILIAR POR AUDIENCIAS DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS.

C. LICENCIADA ISABEL LUJAN FRAGOSO

IMELDA GONZALEZ CERA 580-45-49-53-57-61-65-69

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

HUGO ALEJANDRO ESTRADA CHAVIRA.
P R E S E N T E.-

En el expediente número **451/2018**, relativo al juicio **DIVORCIO CONTENCIOSO**, promovido **PERLA LILIANA GONZÁLEZ LINARES,** en contra de **HUGO ALEJANDRO ESTRADA CHAVIRA,** existe un auto que en lo conducente dice: ----------

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECISEIS DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO. ----------
Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Juzgado el día dos de octubre del año en curso, presentado por la Licenciada YANNEDH VILLALOBOS MENDOZA, visto lo que solicita, y en virtud de que en el proveído de fecha veintiuno de junio de dos mil dieciocho, publicado con número de lista cuarenta y ocho; se determinó que a través del conjunto de pruebas desahogadas en el presente asunto quedó demostrado el desconocimiento del domicilio personal y paradero actual de **HUGO ALEJANDRO ESTRADA CHAVIRA**, por lo que emplácesele a juicio por medio de **EDICTOS** que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de los diarios de mayor circulación que se edite en esta ciudad, además de fijarse un tanto del mismo en el tablero de avisos de este Tribunal, haciéndole saber que **PERLA LILIANA GONZÁLEZ LINARES** le está demandando en la **VÍA DE DIVORCIO CONTENCIOSO** la disolución del vínculo matrimonial que los une y demás prestaciones que refiere en su escrito inicial, asimismo se hace de su conocimiento que las copias de la demanda se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que tiene un término de **TRES días aumentando en TRES días más** para que dé contestación a la demanda instaurada en su contra, que no se admitirán promociones de fuera del lugar del juicio, que las posteriores citas y notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se publique en este juzgado y/o por cédula, mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, apercibido de presumir confesados los hechos que dejare de contestar, haciéndole saber además que de oponerse excepciones dilatorias, éstas se estudiarán y resolverán en la audiencia de conciliación y depuración procesal concurran o no las partes. En la inteligencia de que el término para contestar la demanda empezará a correr a partir del siguiente día hábil de la última publicación que del edicto se haga. Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 123, 262, 413, 414, 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. ----------
N O T I F Í Q U E S E: ----------
----- Así lo acordó y firma la Licenciada VICTORIA CEPEDA MONCAYO Jueza Provisional, del Juzgado Auxiliar en Materia Familiar del Distrito Judicial Morelos, asistida del Secretario de Acuerdos Licenciado MIGUEL HUMBERTO BELTRAN DEL RIO ROJO, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 23 DE NOVIEMBRE DEL 2018.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA CENTRO AUXILIAR ESTADOS UNIDOS MEXICANOS JUZGADOS FAMILIARES PRIMERA INSTANCIA DISTRITO JUDICIAL MORELOS

LICENCIADO MIGUEL HUMBERTO BELTRAN DEL RIO ROJO.

HUGO ALEJANDRO ESTRADA CHAVIRA 774-53-55-57
-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

MONICA TATHIANA MOTA CABADA

En el expediente número 466/13, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. RICARDO JESUS QUEVEDO GALLARDO APODERADO DE, SANTANDER HIPOTECARIO, S.A. DE C.V., en contra de MONICA TATHIANA MOTA CABADA, existe un auto que a la letra dice:
CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIEZ DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRECE.----------
- - - -Con el escrito de cuenta, copias simples de traslado y anexos recibidos en este Distrito, el día de hoy, presentado por el LICENCIADO RICARDO JESÚS QUEVEDO GALLARDO, Apoderado Legal de SANTANDER HIPOTECARIO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, personalidad que acredita y se le reconoce en términos de las documentales públicas que para tal efecto exhibe, de conformidad con los artículos **60 y 82** del Código de Procedimientos Civiles.-
- - - Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número **466/2013**.----------
- - - Como lo solicita, téngasele promoviendo demanda en la **VÍA ESPECIAL HIPOTECARIA** en contra de **MÓNICA TATIANA MOTA CABADA**, quien tiene su domicilio para ser notificada y emplazada a juicio, ubicado en la calle Tlaloc numero 7048 (siete mil cuarenta y ocho) del Fraccionamiento Del Real de esta ciudad; reclamándoles, las prestaciones que indica en su escrito inicial de demanda. En consecuencia, se admite la demanda en la vía y forma propuesta por el compareciente, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 432, 444, 446, 447 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado. Se hace saber a las partes que el presente juicio se rige por las disposiciones del **Decreto de Reforma número 608/03 VI P.E publicado en el Periódico Oficial del Estado el día primero de marzo del dos mil tres, y que inicio vigencia el dos de marzo del mismo año;** para lo cual se ordena inscribir la presente demanda en lo conducente en el Registro Público de la Propiedad, en los términos dispuestos por el artículo **2906** del Código Civil del Estado y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo **449** del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se dispone: En virtud de las constancias que preceden, queda sujeta la finca que identifica la parte actora en su escrito inicial, la cual pertenece a la parte demandada, a juicio Hipotecario, lo que se hace saber a las autoridades y al público, para que no se practique en la mencionada finca ningún embargo, toma de posesión diligencia precautoria o cualquier otra que entorpezca el curso del presente juicio o viole los derechos en él adquiridos por la parte actora; en consecuencia expídanse por duplicado a costa del interesado copia certificada de la demanda y **gírese oficio al encargado del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Bravos,** para los efectos precisados y una de ellas deberá quedar inscrita en el Registro Público de la Propiedad, debiéndose agregar a los autos de este juicio la otra copia certificada ya debidamente registrada que contenga los datos de inscripción. **Túrnense los autos a la Central de Actuarios de este Distrito Judicial Bravos** para que por conducto de uno de sus representantes se sirva llevar a cabo el emplazamiento a Juicio de lo demandados en el domicilio señalado haciéndoles saber que este Tribunal les concede un término de **cinco días** a efecto de que contesten la demanda entablada en su contra, haciéndoles saber que de no hacerlo dentro del término concedido, se tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar, debiéndoseles correr traslado con las copias simples de ley, debidamente selladas y cotejadas por la Secretaría del Juzgado, asimismo se les haga saber que para los efectos precisados en los artículos 449, 454, 453 del Código de Procedimientos Civiles desde el día en que quede registrada la demanda el deudor se convierte en depositario judicial de la finca hipotecada de sus frutos y de todos los objetos que formen parte de la misma, conforme lo dispuesto por la ley sustantiva Civil del Estado, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos **449, 450, 453, 454 y 452** del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, reformado por el decreto que se menciona. Poniéndose desde este momento a disposición de

los promoventes las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas a fin de que haga entrega de las mismas al citado fedatario para el emplazamiento antes ordenado. Se hace saber a las partes que en caso de que se opusieren excepciones dilatorias las mismas se tramitarán y resolverán con o sin la asistencia de las partes a la **audiencia de conciliación y depuración procesal**, con fundamento en el artículo **262** del Código de Procedimientos Civiles vigente. Asimismo, se tienen por enunciadas las pruebas que menciona en el escrito que se provee, reservándose su admisión y desahogo hasta el momento procesal oportuno. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 24 fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, se previene a la parte actora para que el término de tres días contados a partir de que surta efectos el presente proveído y a la parte demandada a partir del emplazamiento, otorgue su consentimiento por escrito a fin de restringir el acceso público a su información confidencial, en el entendido que de no hacerlo, establecerá su negativa para que dicha información sea pública.-

- - - En cuanto a las pruebas que hace alusión en su escrito de cuenta lo conducente a su admisión y desahogo se proveerá en el momento procesal oportuno, asimismo, hágase la devolución del instrumento notarial con el cual se acredita la personalidad en el presente juicio previa copia certificada y toma de razón que se deje en autos, lo anterior de conformidad con el artículo 84 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua.- - - - - - - - - - - -

- - -- - - Por otra parte, se le tiene señalando como domicilio para oír notificaciones y recibir todo tipo de documentos en el despacho ubicado en la calle Francisco Zarco número 4446 (cuatro mil cuatrocientos cuarenta y seis) del fraccionamiento Fuentes de Los Nogales y autorizando para tales efectos a los CC. LICENCIADOS RAÚL EMMANUEL GUTIÉRREZ ALVARADO, RAÚL BRAGI SÁNCHEZ JIMÉNEZ, SAMUEL BARRAGÁN LARIOS, GUSTAVO ORTEGA MUÑIZ, CECILIA MÉNDEZ CANTERO, AMYRA FLORES GUERRERO, RODRIGO IVÁN LEIJA ESTRADA, GABRIELA DELGADO GUEVARA, ALEJANDRO JAVIER QUEVEDO MEDINA, así como a los estudiantes de derecho RICARDO IVÁN QUEVEDO MEDINA y CARLOS EMILIANO RETANA MATEO, lo anterior de conformidad con los artículos 60 párrafo cuarto y 118 del Código de Procedimientos Civiles.- - - - - - - - - - - - - - - -

- - - - - - - - - - - - - - - - - - - -N O T I F Í Q U E S E.- -

- - - Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CARMEN ZITA COBOS VILLALOBOS, Juez Provisional del Juzgado Octavo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos y Secretaria de Acuerdos la LICENCIADA JENNY BUSTILLOS HERNÁNDEZ con quien actúa y da fe. DOY FE.---

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DIA TRECE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRECE, CON EL NUMERO _______. CONSTE.--
SURTIO SUS EFECTOS EL DIA CATORCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRECE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.---

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTICINCO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.--

VISTAS las constancias del presente asunto y antes de proveer lo que corresponda, se toma conocimiento y consideración del acuerdo del pleno de Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, de fecha 27 de septiembre de dos mil diecisiete y publicado en once de octubre del mismo año, en virtud del cual se otorgó competencia en materia de oralidad a algunos Jueces de este Distrito Judicial Bravos y a virtud de lo anterior fue remitida la carga de trabajo del Juzgado Octavo para que este Juzgado Segundo de lo Civil asuma la competencia del trámite del presente asunto, conservando el mismo número de identificación del expediente a efecto de seguirlo tramitando por sus fases procesales. Notifíquese personalmente a las partes la subsunción de competencia de este Juzgado Segundo de lo Civil para todos los efectos legales a que haya lugar. De conformidad con el artículo 119 inciso f) del Código de Procedimientos Civiles del Estado.- - - - - - - - - - - - - - - -

- - - - - - - - -- - - - - - - NOTIFIQUESE PERSONALMENTE:- - - - - - - - - - - - - -

- - - Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE. --

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DIA VEINTISÉIS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, CON EL NUMERO _______. CONSTE.------------------
SURTIO SUS EFECTOS EL DIA VEINTISIETE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE A LAS DOCE HORAS. CONSTE. ---------------------------------------

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A SIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.--

- - - Agréguese a los autos el escrito presentado por el LICENCIADO OBED KINOKOVY, recibido en este Tribunal el día cuatro de septiembre del año en curso, como lo pide y tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la demandada C. MONICA TATHIANA MOTA CABADA, ya que se recibió el informe de las dependencias JUNTA MIUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO, COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD Y SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL, así como habiéndose desahogado la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento de la C. MONICA TATHIANA MOTA CABADA, la radicación del expediente E8 466/13, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que el LICENCIADO RICARDO JESUS QUEVEDO GALLARDO APODERADO DE SANTANDER HIPOTECARIO, S.A. DE C.V., le demanda en la vía ESPECIAL HIPOTECARIA: las prestaciones reclamadas en su escrito inicial de demanda y para lo cual se le concede un término de cinco días, más ocho, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrá por contestado presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones fuera del lugar del juicio y que las anteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.- - - - - - - - - - - - - - - - -

- - - - - - - - - - - - -N O T I F I Q U E S E:--

- - - Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE. --

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DIA DIEZ DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, CON EL NUMERO _______. CONSTE.--------------------------------
SURTIO SUS EFECTOS EL DIA ONCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO A LAS DOCE HORAS. CONSTE.---

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 15 DE ABRIL DEL 2019.

EL SECRETARIO

LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ

MONICA TATHIANA MOTA CABADA 776-53-55-57

-0-

Edicto de notificación

Ovidio Mario Portillo Chaparro
Presente.-

Por medio del presente, hago de su conocimiento que en el expediente **281/2019**, relativo a las **Diligencias de Jurisdicción Voluntaria (declaración de ausencia de Ovidio Mario Portillo Chaparro),** promovidas por **María del Carmen Núñez Castillo,** se dictó un proveído que a la letra dice:

" Cuauhtémoc, Chihuahua, a nueve de abril del dos mil diecinueve.

Con el escrito y documentos que al mismo se acompañan, presentados en la Oficialía de Turnos común a los Juzgados de Primera Instancia de los ramos Civil y Familiar de este Distrito Judicial Benito Juárez el día ocho del mes y año en curso, presentados por **[María del Carmen Núñez Castillo];** fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno.

Téngasele promoviendo en la **vía de diligencias de jurisdicción voluntaria** a fin de que se declare la ausencia de **[Ovidio Mario Portillo Chaparro]** por las razones que indica en su escrito de cuenta, con fundamento en los artículos 2, 5, 52, 495 y 497 del Código de Procedimientos Familiares, en relación con los diversos 5, 6, 7 y 8 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua.

Por otra parte téngasele ofreciendo las pruebas que indica en su escrito inicial, y al respecto se admiten las Documentales que ofrece y se tendrán por desahogadas en la Audiencia respectiva.

Asimismo, a fin de que en auxilio a las labores de este tribunal se ordena **girar atento oficio** al **Director de Seguridad Pública Municipal y Vialidad** a fin de que se avoque a la búsqueda y localización de **[Ovidio Mario Portillo Chaparro].**

Por otro lado, **gírense atentos oficios** a la **Comisión Federal de Electricidad,** a la **Junta Municipal de Agua y Saneamiento, a la Dirección de Protección Civil del Estado y a la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado,** con domicilios conocidos en esta ciudad, a fin de que en auxilio de las labores de este Tribunal se sirvan informar si dentro de sus registros tienen algún domicilio de **[Ovidio Mario Portillo Chaparro]**. Se dejan los oficios a disposición de la parte interesada para que a su vez los haga llegar a su destinatario.

De la misma forma, **gírese atento oficio al Instituto Nacional Electoral** a fin de que en auxilio de las labores de este tribunal se sirva informar si dentro de sus registros existe algún domicilio de **[Ovidio Mario Portillo Chaparro],** con fecha de nacimiento del día [ocho de marzo de mil novecientos cincuenta].

De igual forma, y a fin de dar cumplimiento al artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua, cítese a **[Ovidio Mario Portillo Chaparro]** por edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado, y en el Portal de Internet del Gobierno del Estado por **tres meses** con intervalos de **quince días naturales**, haciéndosele saber que deberá presentarse en un término de **tres meses**; en la inteligencia de que si una vez cumplido dicho término, no comparece por sí, por apoderado legítimo o por medio de tutor, se procederá al nombramiento de representante, con fundamento en el artículo 642 del Código Civil. ***En el entendido de que el extracto de la solicitud no tendrá ningún costo para los solicitantes, por lo que la publicación de los edictos de referencia, serán a cargo del erario, ello con fundamento en el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua.*** Se **ordena girar oficio a la Licenciada Patricia Terrazas Baca, Directora General de Ingresos de la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado** para el dicho efecto.

Por lo que una vez pasados los treinta días naturales desde la fecha de la última publicación, si no hubiere noticias de la persona desaparecida, ni oposición de algún interesado, se resolverá en definitiva sobre la **declaración especial de ausencia por desaparición,** esto atendiendo a lo dispuesto por el Artículo 10 de la citada Ley, así también se resolverá en relación a las diversas prestaciones reclamadas por la actora.

De igual manera se **ordena girar atento oficio a la Comisión Estatal de Derechos Humanos,** así como a la **Comisión Ejecutiva de atención a Víctimas** para que en auxilio a las labores de este tribunal se sirva dar informe por escrito dentro del término de tres días sobre los expedientes iniciados a nombre de **[Ovidio Mario Portillo Chaparro].** Lo anterior tomando en cuenta la obligación que la ley impone a los terceros de auxiliar a los tribunales en la averiguación de la verdad, con fundamento en el artículo 246 del Código de Procedimientos Familiares.

Dese vista al Ministerio Público a fin de que manifieste lo que a su Representación Social convenga.

Se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en la calle Ignacio López Rayón, número 212 de la colonia Centro de esta ciudad, y autorizando para tales efectos a los **Licenciados Norma Ivonne Pérez Trejo, Yajaira Oyuriko Sánchez Gutiérrez, Lizbeth Issamar Martínez Nevárez y Rogelio Iván Pérez Pérez;** y autorizando en los términos amplios del artículo 39 del Código de Procedimientos Familiares del Estado a los **Licenciados Armando Campos Cornelio, Pedro Gutiérrez Jaquez, Pedro Daniel Gutiérrez García.**

Se hace saber que las personas autorizadas en los términos del primer párrafo del citado artículo 39 serán responsables de los daños y perjuicios que causen al que los autoriza, de acuerdo a las disposiciones aplicables del Código Civil del Estado, relativas al mandato y las demás conexas.

Con base en lo dispuesto por el artículo 24 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, mediante notificación por lista en los estrados de este Juzgado, hágase del conocimiento de los interesados que no se incluirá su nombre y datos personales al hacerse pública la sentencia o resolución que ponga fin a este procedimiento, en el momento en que cause estado, salvo en el caso de autorización expresa, lo cual deberá manifestarse por escrito, en la inteligencia que la falta de dicha autorización conlleva su negativa para que en la sentencia respectiva se publique con dichos datos.

Se hace saber al promovente:

1. Las resoluciones pronunciadas en audiencia se tendrán por notificadas a quienes estén presentes o hayan debido estarlo, según lo establece el artículo 105 del Código de Procedimientos Familiares del Estado de Chihuahua.

2. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 72 del Código de Procedimientos Familiares del Estado de Chihuahua **es su obligación asistir a las audiencias**, por sí o a través de sus representantes, siempre y cuando gocen de facultades amplias y expresas para conciliar, transigir y, en su caso, celebrar el convenio correspondiente.

3. Con excepción de los casos previstos por este código, las peticiones y promociones de las partes o interesados se deben formular **oralmente durante las audiencias.**

4. En caso de requerir la presencia de traductor para el desahogo de las audiencias, se les solicita lo hagan saber con anticipación a fin de que se provea lo conducente.

5. Que en caso de tener alguna discapacidad, dentro del plazo de tres días deberán hacerlo saber a este Tribunal así como indicar el tipo de discapacidad, lo anterior, a efecto de estar en aptitud de dar cumplimiento a lo previsto por el artículo 2 del Código de Procedimientos Familiares y actuar con apego al Protocolo de Actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren derechos de personas con discapacidad. En la inteligencia que de no hacerlo, se entenderá que no cuentan con alguna que les límite para hacer valer sus derechos de manera correcta, oportuna y eficaz.

6. Este Tribunal está obligado a transparentar la sentencia que ponga fin al presente asunto una vez que cause ejecutoria, sin hacer públicos sus datos personales, salvo consentimiento por escrito, por lo que se le previene para que en el plazo de tres días manifieste su conformidad por escrito, apercibido que de no hacerlo se entenderá su negativa para que tales datos sean públicos. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 24, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

Con fundamento en los artículos 113 y 116 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, el Juez Primero de lo Familiar por Audiencias, faculta al Licenciado Manuel Francisco Terrazas Baca, Secretario Judicial de este Tribunal para que en todas las audiencias y diligencias fuera del juzgado relativas al presente expediente tenga todas las atribuciones que para los Secretarios de Acuerdos establece la ley. Notifíquese.

Dos rúbricas ilegibles.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente
Cuauhtémoc, Chihuahua, a 15 de abril de 2019
Secretario Judicial del Juzgado Primero Familiar por Audiencias
Distrito Benito Juárez

Licenciado Manuel Francisco Terrazas Baca

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DISTRITO JUDICIAL CUAUHTÉMOC, CHIH.

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

Calle 4ª. No. 3013, C.P. 31050
Teléfonos 429-33-00 Ext. 15823
Chihuahua, Chih.

Costo del Ejemplar	***$ 59.90***
Costo de la Suscripción anual no incluye folleto anexo *(Del 1ro. de enero al 31 de diciembre)*	***$3,738.01***
Costo de la Suscripción semestral no incluye folleto anexo *(Del 1ro. de enero al 30 de junio)* *(Del 1ro. de julio al 31 de diciembre)*	***$1,869.00***
Publicación de otras resoluciones o documentos conforme a la Ley, por renglón.	***$7.87***
Anexo, por cada página	***$1.00***
Balances, cortes de caja y demás publicaciones similares.	
Página completa	***$1,118.47***
Media página	***$559.24***
Periódico Oficial y Anexo en formato digital c/ejemplar	***$43.72***

Todo mas un 4% de impuesto universitario

Horario de Oficina de Lunes a Viernes de 9:00 a.m. a 15:00 hrs.

P e r i ó d i c o O f i c i a l

Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua

AVISO IMPORTANTE

RECEPCIÓN DE EDICTOS A PUBLICAR

Al público en general.

Se les informa que la recepción de edictos a publicar es de la siguiente manera:

Para el miércoles se recibirán edictos a partir de las 12:00 horas del miércoles hasta las 15:00 horas del viernes de la semana anterior a la publicación.

Para el sábado se recibirán edictos a partir del lunes hasta el miércoles a las 12:00 horas de la misma semana a la publicación.

El horario de oficina es de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

El pago de publicaciones debe realizarse en cualquiera de las oficinas de Recaudación de Rentas en el Estado.

Se les informa lo anterior para los efectos consiguientes.

LIC. ENRIQUE HUMBERTO GUEVARA MATA
ENCARGADO

CONSULTA DEL PERIÓDICO OFICIAL
POR VÍA ELECTRÓNICA

El Periódico Oficial se encuentra en la página de internet del Gobierno del Estado donde podrás consultar a partir del año 2005 hasta la fecha.

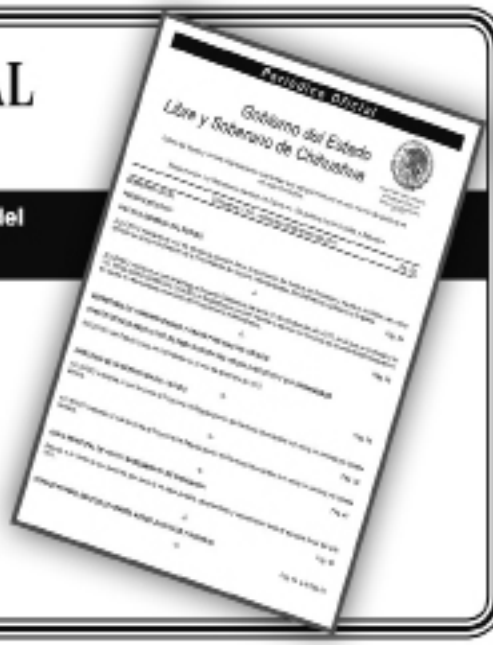

Sigue los siguientes pasos:

Ve a la dirección:

edo.chihuahua.gob.mx/periodicooficial

Selecciona el mes y año a consultar.

*** Edición electrónica con carácter oficial.**
(a partir del 30 de junio del 2013)

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

RESPONSABLE DEL CONTENIDO DE ESTA EDICIÓN: LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

EDITADO EN LOS TALLERES GRÁFICOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

LIC. ENRIQUE HUMBERTO GUEVARA MATA
ENCARGADO

Calle 4ª. No. 3013, C.P. 31050, Col. Santa Rosa

Teléfonos (614) 429-33-00 Ext. 15823

VÍA ELECTRÓNICA: PORTAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

edo.chihuahua.gob.mx/periodicooficial